



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1996

VI Legislatura

Núm. 86

---

## JUSTICIA E INTERIOR

**PRESIDENTE: DON RODOLFO MARTIN VILLA**

Sesión núm. 10

**celebrada el martes, 22 de octubre de 1996**

---

### ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Fiscal General del Estado (Ortiz Urculo), para explicar las líneas generales en que piensa basar su actuación al frente de la Fiscalía y, en su caso, realizar propuestas para la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. (Número de expediente 212/000141.)

---

**Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, vamos a comenzar la sesión en la que se incluye la comparecencia del señor Fiscal General del Estado, solicitada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Rogaría que al

final de la sesión, y para resolver algunas cuestiones que tenemos pendientes fundamentalmente de cara a la sesión que va a ser convocada para el próximo día 30, permanecieran en la sala los miembros de la Mesa y los portavoces de los grupos para tener una reunión pequeña, no creo que tenga que durar más de diez minutos, para resolver algunas cuestiones, insisto, que tenemos pendientes.

El desarrollo de la sesión, si a SS. SS. les parece, y de acuerdo con el reglamento, sería el siguiente: primero intervendría el señor Fiscal General del Estado, a continuación los representantes de los grupos, en primer lugar el Grupo de Izquierda Unida, por ser el que ha solicitado la comparecencia, y, después, los representantes de los grupos de menor a mayor. Habría una primera contestación de señor Fiscal General del Estado, habría un segundo turno, digamos, para posibles insuficiencias en la contestación a juicio de los representantes de los grupos que quisieran hacer uso de la palabra en este segundo turno y cerraría el señor Fiscal General del Estado. Si les parece a SS. SS., desarrollaremos la sesión de esa manera. ¿Les parece? **(Asentimiento.)** De acuerdo.

Al tiempo de agradecerle la pronta respuesta, en relación con su comparecencia ante la Comisión, al señor Ortiz Urculo, quiero manifestarle, estoy seguro, en nombre de todos los miembros de la Comisión, nuestra felicitación y la seguridad de que un éxito suyo en el desempeño del difícil oficio que le han encomendado también será un éxito de todos y, por tanto, un éxito nuestro.

Si les parece a SS. SS., le damos la palabra al señor Fiscal General del Estado.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Ortiz Urculo): Señor Presidente, señorías, buenos días. Tengo mucho gusto, y es una honra para mí, en estar aquí ante ustedes en la primera comparecencia que hago ante la Comisión de Justicia como Fiscal General del Estado. Si no me salen mal las cuentas, llevo un mes y doce días en el ejercicio del cargo, y ello revela para mí una satisfacción todavía mayor de estar aquí, porque creo que el primer poder del Estado, el Poder Legislativo, representante del pueblo, debe oír y tiene que oír pronto cuál es el pensamiento que el nuevo Fiscal General del Estado tiene para presidir la institución, que constituye, a mi juicio, una pieza clave para esto que llamamos brevemente justicia.

Yo no creo que el Ministerio Fiscal deba ser una institución incontrolada y mucho menos un poder errático o al margen de los previstos democráticamente. El Ministerio Fiscal está, en primer lugar, sometido a la ley que marca los límites de su actuación, y, precisamente porque con especial énfasis la Constitución dice que actuará en defensa de la legalidad, es el primer servidor de la ley.

El Ministerio Fiscal también está sometido al control de los órganos jurisdiccionales, ante los que ejerce su misión, ya que en las resoluciones de esos órganos le otorgan o le quitan constantemente la razón, sin que, indudablemente, esto haga mella alguna en quien ejerce la función de fiscal, por cuanto es la justicia y no los intereses personales de ese fiscal los que siempre prevalecen. Esta ha sido mi línea de conducta y estoy seguro de que es la de todos los fiscales que constituimos o formamos parte de esta institución.

Y también el Ministerio Fiscal está cometido a responsabilidades de todo orden, y, en especial, en lo que se refiere a la institución, a sus responsabilidades disciplinarias.

Este deseo de comparecer ante ustedes lo manifesté ya el día 23 de septiembre en el discurso que pronuncié ante

Su Majestad en la apertura de tribunales. Sin embargo, he tenido la sorpresa y la suerte de haber sido previamente citado por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y a requerimiento de él estoy aquí, con mucho gusto. En todo caso, lo importante es estar aquí y darles cuenta de las ideas generales que tengo para dirigir la institución, y, como se me dice, de las posibles reformas del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal que, a mi entender, sea bueno realizar.

Me van a perdonar esta voz cascada que estos días tengo, quizá debido a las numerosas intervenciones y charlas que el nuevo cargo me obliga a mantener. Espero llegar al final con una voz suficiente para ser escuchado.

Creo que el Ministerio Fiscal, y concretamente el Fiscal General del Estado, debe también mantener una relación fluida con el Gobierno que, según la Constitución, le propone para que después le nombre el Rey. Pero esta relación, que es necesaria en todas las instituciones del Estado y también en este caso, ha de hacerse en el marco estricto que señala la ley de los fiscales, es decir, el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal —artículo 8.º de este estatuto—, en el que se dice que el Gobierno interesará o podrá interesar del Fiscal General del Estado, pero éste resolverá motivadamente de acuerdo, en todo caso, como es natural, con los principios de legalidad e imparcialidad.

Esta va a ser mi actuación también con relación al Gobierno sin ningún problema, quiero decir, sin ninguna duda acerca de que debo relacionarme con él, como debo relacionarme con el Poder Legislativo, como debo relacionarme con todas las instituciones, porque lo importante es que cada uno cumpla con su función en los términos que la Constitución y la ley establecen. Y lo importante también es darse cuenta de que esta fluidez de relaciones es fundamental para el Estado de Derecho y para la democracia. Relaciones, pues, con las instituciones en general y entre las instituciones.

Pero me preocupa fundamentalmente una relación dentro de todas las que estoy diciendo, que es la relación con el ciudadano. El artículo 124 de la Constitución comienza afirmando que el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la ley y de los derechos de los ciudadanos. Esta preocupación en mí tiene una especial importancia, porque antes de ser Fiscal General del Estado he sido fiscal durante 12 años ante el Tribunal Constitucional. Estoy, por tanto, sensibilizado con los derechos fundamentales y, consiguientemente, los derechos de los ciudadanos —que en este caso eran los derechos fundamentales— me preocupan especialmente.

Llevo más de 25 años siendo fiscal y en estos años, desde que inicié mi andadura, he tenido como línea directriz esa que se llama de puertas abiertas, en el sentido de que, cuando un ciudadano acude al despacho de un fiscal, debe tener siempre la puerta abierta. Lo he hecho así y me ha dado muy buen resultado, porque creo que la defensa de los derechos del ciudadano comienza por escucharle, y en algunas ocasiones simplemente con escuchar a una persona se le están ya atendiendo sus derechos, aunque después, desde el punto de vista jurídico, sea o no posible atenderlos de una manera más o menos eficaz.

Me propongo seguir con este mismo pensamiento, la misma línea de conducta, como Fiscal General del Estado, si bien es cierto que en este cargo ya soy consciente, por el poco tiempo que llevo, de que la afluencia de ciudadanos, de una o de otra forma, ya sea personalmente o a través de escritos, es muy superior a la que yo podía tener como fiscal simplemente del Ministerio Fiscal. Esto hace que haya arbitrado sistemas para que en ocasiones no sea yo personalmente el que lo atiende, porque sería imposible, pero sí para que puntualmente se contesten todos aquellos escritos o manifestaciones de personas que, de una o de otra situación, acudan a la Fiscalía General del Estado en demanda de sus derechos o a presentar sus quejas.

Me preocupa igualmente, dentro de esta relación con el ciudadano, que sea conocedor de lo que hace el Ministerio Fiscal. Es decir, me preocupa que el ciudadano conozca nuestra actuación, porque creo que una de las demandas que hoy la sociedad tiene como más importantes es llegar a la justicia, a comprenderla; y para comprender la justicia, la justicia tiene que ser razonable, tiene que actuar con criterios de proporcionalidad que entienda el ciudadano. Pero, al mismo tiempo, esos criterios razonables tienen que llegar al ciudadano para que los conozca. Y yo me propongo —he iniciado ya este camino— responder a la demanda social, no solamente con entrevistas puntuales más o menos improvisadas frente a hechos que puedan venir ocurriendo, sino sobre todo con notas oficiales de la Fiscalía General del Estado que se produzcan a consecuencia del estudio realizado sobre un determinado extremo, naturalmente después de haber tenido una actuación ante los tribunales, porque creo firmemente que la actividad del Ministerio Fiscal está ordenada por la Constitución y por la ley, primero, ante los órganos jurisdiccionales y, después, para informar a los ciudadanos en los casos en los que sea de interés público esta información.

Creo también que las notas oficiales emitidas por la Fiscalía General del Estado —me parece que ayer se emitieron dos, anteayer otra— tienen la ventaja de que reflejan exactamente lo que el Fiscal General del Estado quiere decir y dice. Exactamente, porque en ocasiones es necesario que la información vaya al ciudadano solamente en los casos en los que no se quebrante con ella el secreto del sumario, no se perjudiquen pruebas, no se afecten derechos fundamentales de terceros y no se perturbe el normal funcionamiento de las instituciones. Si todos queremos que esto sea cierto, creo que el Fiscal General del Estado no sólo debe hacerlo así, sino que debe dar ejemplo de que esto se hace así.

Debo hacer aquí un llamamiento, por supuesto, porque soy fiel entusiasta de ello, a la libertad de expresión y a la libertad de información, que tantos efectos beneficiosos produce en la conformación democrática de una sociedad y porque, además, esto ha sido dicho reiteradamente por nuestro Tribunal Constitucional, al mismo tiempo que naturalmente apelo a la responsabilidad de todos para que cada uno cumplamos debidamente nuestra función. Y eso estoy seguro de que la inmensa mayoría lo comparte.

Me he referido a las relaciones del Fiscal General del Estado, que creo que debe mantener en los términos di-

chos, con el Poder Legislativo, con el Poder Ejecutivo, con las instituciones y con el ciudadano. Quiero ahora, señorías, expresarles cuál es mi pensamiento sobre lo que es y debe ser el Ministerio Fiscal. Arranco, como es natural, de dos preceptos que son fundamentales a este respecto: del artículo 124 de la Constitución, que está justamente en el título dedicado al Poder Judicial, y del artículo 7.º del llamado Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, que yo a veces denominaré ley de los fiscales porque, en definitiva, es nuestra ley.

La Constitución dice que el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, y que también debe velar por la independencia de los tribunales. Pero dice que esas misiones se ejercerán siempre y en todo caso con sujeción a los principios de legalidad e imparcialidad y que se sujetará internamente, es decir, hacia dentro de la institución, no hacia fuera, a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica.

Voy a hacer primero algunas reflexiones sobre la independencia e imparcialidad del Ministerio Fiscal. Luego, cuando me refiera a las posibles reformas del estatuto orgánico de esta institución, volveré sobre el tema, pero no quiero dejar ahora de adelantar algunas ideas.

A mí me parece que, según la Constitución y la ley —tengo la ventaja en este sentido de que lo que voy a decir ahora ya lo he dicho muchas veces en público, por lo que se conoce mi pensamiento—, el Ministerio Fiscal se encuentra integrado en el tercer poder del Estado, es decir, en el Poder Judicial, lo mismo que lo están cada uno de los jueces y también el órgano de gobierno de los mismos, el Consejo General del Poder Judicial, porque sólo desde ese poder, o sea, desde el Poder Judicial, el Ministerio Fiscal puede adquirir la independencia necesaria para después poder actuar con imparcialidad.

Resulta difícil para mí comprender, siempre me ha parecido rayano en lo imposible, que se pueda ser imparcial si previamente no se arranca de una independencia, y creo que los momentos históricos que vivimos pueden ser ejemplo de esta afirmación que acabo de hacer; no digo históricos con un carácter rimbombante, digo históricos simplemente porque efectivamente pertenecen a nuestra historia y se desarrollan en estos momentos.

Además, creo que esta afirmación no va a sorprender a SS. SS. porque, releyendo la comparecencia de mi predecesor aquí, excelentísimo señor don Carlos Granados Pérez, justamente cuando tomó posesión del cargo de Fiscal General del Estado —se publicó el 30 de junio de 1994 el en el «Diario de Sesiones» 259—, no he visto en ella que ni un solo grupo abogara por la dependencia del Ministerio Fiscal del Poder Ejecutivo. Es más, leyendo esta intervención y las manifestaciones de los distintos Grupos políticos, observo que todos manifestaban que el Fiscal General del Estado debiera conservar su independencia, que además valoraron como fundamental.

Pues bien, yo también lo creo así y he dicho antes que hoy vivimos ejemplos que nos lo demuestran. Los ejemplos son, a veces, más expresivos que las palabras y creo

que hoy resultaría difícilmente creíble, desde el punto de vista de la imparcialidad de la institución, la intervención del Ministerio Fiscal en determinados asuntos en los cuales pueda existir una relación de esos asuntos con personas implicadas en determinados grupos políticos, respecto de los cuales, en un momento determinado, el fiscal tenga que dirigir una acusación, una investigación, etcétera.

Estas ideas de que el Ministerio Fiscal como institución debe ser independiente para, después, ejercer con imparcialidad, han sido expresadas por mí en múltiples foros y estoy seguro de que, después de hacerlo, he sido designado Fiscal General del Estado porque se cree en estas ideas mías, y tengo que manifestarles que estas ideas subsisten en mí hoy día, después de haber aceptado el cargo de Fiscal General del Estado.

Alguno me ha preguntado cómo es posible que, en la actual situación del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal y de la Constitución no desarrollada, en el sentido de que el Fiscal General del Estado es nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno, el que está haciendo estas manifestaciones sea el que acepte el cargo de Fiscal General del Estado.

Señorías, yo no estaría aquí si no hubiera aceptado el cargo de Fiscal General del Estado, ni mi voz se oiría tan lejos como hoy se escucha de no haber dado este paso. Yo soy posibilista, no radical. Creo que nada se consigue sin esfuerzo, aunque no se necesite tanto para desbaratar las cosas. Además, estoy esperanzado en poder demostrar desde este cargo que es necesaria la independencia del Ministerio Fiscal, que es fundamental la cercanía del juez al fiscal y del fiscal al juez, como ocurre en la mayor parte de Europa, y que terminaremos, en alguna ocasión, siendo magistrados del ministerio público, como lo son allí, y economizaremos nuestro esfuerzo y nuestro dinero cuando se unifiquen de nuevo las oposiciones de jueces y fiscales, cuando se unifiquen los tribunales que intervengan en esas oposiciones, cuando se unifiquen la escuela y la formación, cuando, como decía un ilustre Diputado sentado en un sitio preferente aquí, se establezcan *points de liaison*, puntos de contacto, entre jueces y fiscales, porque ello facilitará el carácter judicial de los fiscales y mejorará, por tanto, la independencia e imparcialidad de los mismos.

En definitiva, quiero decir que abogo, y sigo abogando, a pesar de haber sido elegido, como lo he sido, por las circunstancias legales que hoy existen, porque sería conveniente —y ya lo diré en su momento— reforzar las garantías de legalidad en ese nombramiento de Fiscal General del Estado. Además, me consta que existe una voluntad en ese sentido por parte del Gobierno que me ha designado.

No solamente se rige el Ministerio Fiscal por los principios de independencia e imparcialidad, o, para ser exacto, por los principios de legalidad e imparcialidad, sino que, dentro de la institución, también rigen los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica. Aquí quiero hacer también un repaso a lo que, en mi opinión, debe ser el Ministerio Fiscal.

El fiscal defiende el punto de vista de la ley. Por tanto, y más en los tiempos que corren, en que las leyes son nuevas, es necesario interpretarlas; a veces hay puntos no tan

claros o algunos oscuros, hay ciertas lagunas; el fiscal no solamente defiende el punto de vista de la ley, sino que debe dar criterios interpretativos de esa ley a través de circulares, de instrucciones, que unifiquen los criterios del resto de los fiscales para actuar ante los tribunales como una sola voz, en el sentido de una sola voz uniforme, en la interpretación de la ley.

Creo que ésta es la razón fundamental que justifica el principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal y creo que también, precisamente para que se consiga esa unidad, ha establecido la Constitución el principio de dependencia jerárquica que, insisto, es desde la cabeza al fondo del Ministerio Fiscal, es decir al interior, pero no con respecto al exterior que, como institución —no tengo que insistir más— la considero independiente de cualquier otra influencia.

En este encuadramiento del Ministerio Fiscal y en los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, pienso que es buena la cláusula de conciencia que hoy existe en el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, porque (y les voy a leer las palabras que pronuncié en el discurso de apertura de tribunales) la jerarquía no debe entenderse sin matices. A los fiscales no se les exige una obediencia ciega, impropia de su función. Antes de nada, hay que dejar bien claro que la dependencia sólo actúa de puertas adentro en el Ministerio Fiscal y no respecto al resto de los poderes públicos. En segundo término, el legislador de 1981 previó ya un sistema, que podría denominarse cláusula de conciencia, según el cual el fiscal que estimara improcedente o ilegal la orden recibida, posee medios para ser relevado de la llevanza del caso o para expresar motivadamente por escrito su discrepancia, provocando incluso la intervención de los órganos colectivos del Ministerio Fiscal. Este es, pues, el camino natural —yo así lo considero— que ha de seguirse y que encuentra su justificación final en la exigencia de independencia, a la que me he referido antes, del Fiscal General del Estado, por ser a éste al que corresponde, al fin, en su caso, adoptar la decisión definitiva.

Me propongo, señorías, llevar esta unidad al Ministerio Fiscal porque creo que, en este momento, algunos recursos, concretamente el recurso de casación, no absorben completamente como debieran las instancias judiciales y los recursos correspondientes, de tal manera que se permita, a través del criterio de uniformidad para el cual existe el Tribunal Supremo, concretamente la Sala Segunda, llegar efectivamente a crear esa unidad de criterios.

No está de más, por tanto —no en forma supletoria ni mucho menos, pero no está de más— que se adelante el Ministerio Fiscal con una uniformidad de interpretación de la ley. Esto se puede ver en las leyes nuevas, se puede observar en el Código Penal, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyos puntos a veces no son claros, y para ello estamos elaborando ya una circular que va a recoger la parte general y la parte especial del Código Penal en la que, naturalmente con la ayuda de todos los fiscales, se puedan estudiar aquellos problemas más acuciantes que ofrecen mayores dificultades en la aplicación y, en definitiva, se puedan impartir criterios a todo el Ministerio Fiscal con objeto de que sea más fácil su labor y su trabajo.

En este sentido, hace unos días se ha planteado un problema con relación a la delincuencia cometida sobre menores; por ejemplo, el problema de Internet en Barcelona. Intervino el Ministerio Fiscal y se vio que era necesario, y así se ha ordenado, que el fiscal interese del juez que eleve al Gobierno, haciendo uso del artículo 4.º del Código Penal, una propuesta de que determinadas conductas debieran ser sancionadas penalmente, e incluso adecuar proporcionalmente las penas a la gravedad de esos delitos que nosotros estimábamos que debieran establecerse.

Me preocupa la interpretación, no solamente en estos aspectos, sino también en los delitos económicos nuevos que introduce el Código Penal, delincuencia compleja, delincuencia difícil, para la que se exige no solamente una interpretación clara de la ley, sino unos medios, de los que ya hablaré después, unos instrumentos de trabajo del Ministerio Fiscal sin los cuales es muy difícil llegar a ahondar en ese complejo mundo económico que permite, sin embargo, descubrir graves, gravísimos delitos cuando se tienen esos medios para poder llegar a ellos. Creo también que es necesario hacer interpretaciones oportunas en delitos de medio ambiente, en delitos ecológicos, en todos aquellos que constituyen una novedad en este Código Penal.

Quizá les interese a SS. SS. saber cuál es la intención del Fiscal General del Estado en cuanto a cómo debe funcionar un ministerio fiscal. En los medios de comunicación con frecuencia se dice que el Fiscal General del Estado ha abierto diligencias para, o que el Fiscal General del Estado ha denunciado lo que sea. Yo tengo que decir que, en mi opinión, para que el Ministerio Fiscal sea un Ministerio Fiscal moderno, dinámico, no debe actuar de arriba para abajo en términos generales, sino que debe hacerlo a la inversa, de abajo para arriba. El fiscal que está más cerca del hecho cuando éste se produce no es el Fiscal General del Estado, sino el fiscal de guardia, que se encuentra al lado de la situación comprometida desde el punto de vista jurídico. Es ese fiscal el primero que debe reaccionar, y así lo estoy haciendo ver, dentro del Ministerio Fiscal. Es ese fiscal el primero que debe consultar a su jefe, en su caso, y es ese jefe el primero que debe consultar a los órganos colectivos del Ministerio Fiscal, también en su caso. Existen, como he dicho antes, canales naturales dentro de la institución del Ministerio Fiscal que deben ser utilizados y que, siendo utilizados, producen efectos muy beneficiosos.

No quiere decir esto que la actuación del Fiscal General del Estado sea pasiva. Quiere decir simplemente que la Fiscalía General del Estado no es una fiscalía propiamente dicha, sino una cúpula desde la cual se imparten criterios o se toman decisiones, pero siempre teniendo en cuenta que no es sólo él el Ministerio Fiscal, sino que el Ministerio Fiscal lo componen, a todos los efectos, todos los fiscales que integran la institución, y que son estos fiscales los que han de reaccionar, los que han de efectuar, en definitiva, las actuaciones pertinentes, porque así se dinamiza el propio Ministerio Fiscal.

También me preocupan otras cuestiones que quiero ponerles de relieve. Por ejemplo, hay zonas de indefensión que exigen una atención especial del Ministerio Fiscal. Yo pienso que los fiscales somos defensores de los derechos

de los ciudadanos y de la sociedad, incluso, cuando se habla de intereses difusos; incluso en esos casos. Consiguientemente, somos defensores por antonomasia de las personas que menos defensa tienen, de los más indefensos. No es que no seamos defensores de las otras personas, pero quien más defensa necesita más defensa debe obtener y, consiguientemente, de los menores, de los ancianos, de los incapaces y, por tanto, del cumplimiento estricto del derecho a no sufrir indefensión y del derecho a poder defenderse que se consagra en el artículo 24 de la Constitución.

Así, me he preocupado y lo he visto, por ejemplo, respecto a personas como los reclusos, que se encuentran en una situación muy específica, cuando pretenden interponer recursos o cuando se pretende saber en qué momento interpusieron el recurso a los efectos del plazo, etcétera. Son personas que, precisamente porque no se encuentran en situación de libertad, deben ser tratadas con más sensibilidad y con más precisión para determinar justamente su propia defensa en los términos que la ley quiere y la Constitución establece.

Me preocupan también los menores delincuentes. Me preocupan porque el Código Penal va en dirección, aunque no lo haya hecho todavía, de rebajar la edad penal, o elevarla si se quiere, de 16 a 18 años, pero aun en el momento en que nos encontramos, en que los menores entran en el Código Penal a partir de los 16 años, me preocupa la situación actual que padecen, o que padece la sociedad, en el sentido de que las infraestructuras y medios existentes para atender las medidas de seguridad sustitutorias de las penas que se establecen para estos menores, o incluso las propias penas, con las rebajas correspondientes que producen al final la aplicación de una pena que, en modo alguno, a veces constituye una forma de educar o de resocializar a esa persona, hace que sea urgente a mi juicio adoptar un criterio definitivo sobre lo que debe ser una ley penal del menor. Es una cuestión muy difícil y que debe ir unida también a una memoria económica y de dotación presupuestaria, porque sin esto es como adelantar el carro a los caballos. Yo pienso que las leyes deben entrar en vigor cuando la situación que hace posible la aplicación de esas leyes exista.

Otro punto al que me quiero referir es a la Policía judicial. Ya sé que es un tema antiguo, pero debe abordarse la definición de qué es Policía judicial, debe abordarse la definición de quién depende la Policía judicial, debe distinguirse entre la dependencia orgánica y funcional, quizá, de la Policía judicial. En todo caso, de lo que no me cabe duda, y no voy a entrar a fondo en este tema porque sería más largo, es de que funcionalmente tienen que depender absolutamente de los jueces y de los fiscales.

Cuando se estudian las funciones que el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal atribuye a éste en el artículo 3.º de dicha ley, uno desde luego se queda sobrecogido, porque al Ministerio Fiscal se le han dado muchísimas funciones y hoy, sin embargo, puedo decir y digo que carece de los medios más elementales para poder cumplirlas. Un viejo profesor, de Derecho procesal para más datos, dice que cuando lee el artículo 3.º de nuestra ley de los fiscales siente pena y al mismo tiempo la sensación de zambullirse en procelosas aguas de un abismo, porque no se puede ex-

plicar él, con los medios que conoce que tiene el Ministerio Fiscal, cómo puede atender a todas esas funciones que se indican en ese artículo. Necesita edificios, necesita sistemas informáticos modernos, necesita medios materiales y personales, necesita que cuando se cree un destacamento o una adscripción permanente —lo que yo denominaría mejor fiscalías municipales o comarcales, porque eso es lo que a mi juicio en definitiva constituyen—, se cree a su vez con personal y con medios materiales para poder trabajar, y se cree a su vez en unas condiciones tales que los jueces y fiscales cumplan lo que dice la ley de los fiscales a la que remite, por otra parte, la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, es decir, las equiparaciones entre jueces y fiscales a todos los efectos y las condiciones mínimas, y que un fiscal, por más que sea abogado fiscal y lleve un año en la carrera, llegue a comprender que, a pesar de ser abogado fiscal, pertenece al Ministerio Fiscal y es fiscal. Creo, señorías, que con esto me van a entender perfectamente.

Ante este cúmulo de necesidades materiales, sí tengo que decir que las transferencias a comunidades autónomas están produciendo efectos beneficiosos. Debo manifestar que al País Vasco se le está dotando de un sistema informático que nos parece magnífico y que producirá unos efectos muy ventajosos para el Ministerio Fiscal, por lo que incluso se va a extender posteriormente al resto de las comunidades.

Tengo que decir que en materia de edificios y material ha ocurrido algo parecido en Cataluña. No todo es malo; lo que signífico es que falta mucho por hacer. Se ha hecho mucho por los jueces y menos por los fiscales, y falta también mucho por hacer para todos. Pondré algún ejemplo: incluso para informatizar el Ministerio Fiscal, aparte de las desigualdades que se están produciendo entre unas y otras fiscalías, se están recibiendo ayudas del extranjero.

Acabo de venir de una reunión de fiscales generales del Estado, que se acaba de celebrar en Grecia en los últimos días del mes pasado. Pues bien, en ella he descubierto que por ejemplo, en materia de ayuda judicial internacional el Convenio europeo de asistencia en materia penal, de 20 de abril de 1959, considera al Ministerio Fiscal, a todos los efectos, autoridad judicial. Pero, así como el Convenio lo considera a todos los efectos autoridad judicial, cuando llega el momento de establecer la réplica dentro de nuestra geografía, se nombran jueces que tienen esta misión, se dice que la Audiencia provincial coordinará la ayuda judicial, pero no se dice nada, absolutamente, del Ministerio Fiscal, que, a mi juicio, precisamente, por los principios por los que se rige de unidad e independencia jerárquica, podría tener una eficacia muy superior a la que puedan tener los órganos judiciales en ese aspecto.

Ahora me referiré a la necesidad de que el Ministerio Fiscal y, en concreto el Consejo Fiscal, que es el órgano máximo de representación del Ministerio Fiscal, porque es un órgano democrático elegido entre todos los fiscales, tenga la posibilidad, aunque no es preceptivo, de informar los anteproyectos de ley que afecten de una manera directa o indirecta al Ministerio Fiscal o a su actuación. Me estoy preocupando de que eso sea así, y me consta también la voluntad del Gobierno de que efectivamente estos antepro-

yectos sean remitidos al Consejo Fiscal para que informe sobre ellos.

Paso, finalmente, y con la brevedad que el tiempo me reclama, a decirles algo acerca de lo que yo pienso sobre la reforma estatutaria del Ministerio Fiscal.

Señorías, el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal del año 1981, fiel reflejo, por consiguiente, de la Constitución, fue aprobado por unanimidad, como saben, y representó un paso decisivo y gigante en la configuración y naturaleza de la institución que me honro presidir. Por tanto, el Fiscal General del Estado entiende que cualquier reforma del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal necesita de esa unanimidad, necesita de ese clamor para que sea realizable. Pero me preocupan dos cuestiones previas. La primera de ellas es que, antes de modificar una ley, debe aplicarse. Ante todo lo que quisiera es que el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal se aplicara en su integridad. Dicho estatuto insiste una y otra vez en la equiparación entre jueces y fiscales en numerosísimos puntos de su articulado: en retribución, en honores, dignidades, lugar que deben ocupar, incompatibilidades, derechos, obligaciones y, sin embargo, hay muchos de esos puntos que hoy día no se están cumpliendo.

Por eso creo que la primera cuestión a abordar en el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, y me voy a preocupar de que así sea, es que se aplique en su integridad, para ver los efectos dañinos o beneficiosos que tiene, antes de pensar en su reforma.

También creo que ya es hora de llegar al desarrollo de este estatuto a través de un reglamento. El último y el único que existe es de 1969, por consiguiente, anterior a la Constitución. Es un reglamento que hoy no es operativo porque, entre otras cosas, no refleja lo que quiso explicitar el Estatuto, el cambio cualitativo que dio el estatuto con respecto al Ministerio Fiscal, que procede, precisamente, del cambio que se produjo en la Constitución. En consecuencia, me voy a preocupar directamente de que el tiempo que yo esté sirva para elaborar, por fin, un reglamento del Ministerio Fiscal en el que se recojan y desarrollen puntos esenciales del articulado del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal.

Ahora bien, si se me pregunta si soy partidario o no de la reforma del estatuto, SS. SS. conocen mi pensamiento. He dicho, y no voy a repetirlo excesivamente para no cansarles, que el primer punto que quizá hubiera que abordar sería el del nombramiento de Fiscal General del Estado. Habría que hacerlo en términos de superar los conceptos de independencia de la institución que ya tiene, no retroceder a otras épocas, por ejemplo, la de Galopante, que pertenecía a una dictadura, en las que se estableció la diferencia entre las carreras judicial y fiscal. Yo creo que no es hora de regresar a aquellos momentos ni a otros anteriores, sino de ir hacia adelante. Si con la Constitución se ha llegado a un extremo de imparcialidad del Ministerio Fiscal y a una colocación dentro del tercer poder del Estado, como aparece den la Constitución, lo que hay que hacer ahora es ir hacia adelante, dar un paso más de acercamiento de jueces a fiscales, de carrera judicial a fiscal, de que el fiscal adquiera el carácter judicial que, precisamente, posibilitará

en su día la reforma procesal moderna y que permitirá entrar a discutir algunos temas que muchas veces hoy no nos atrevemos ni siquiera abordar.

Podría hablarse, efectivamente, de otras modificaciones del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal. Indudablemente, por ejemplo, el sistema de responsabilidades que establece el estatuto se puede desarrollar reglamentariamente, pero quizá sea necesario después llegar incluso a un incremento para acercarlo en todo momento a la responsabilidad exigible hoy a los jueces. En este extremo, creo que sería otra cuestión a tratar la de introducir unas reformas en las responsabilidades de los fiscales.

Sería bueno que, por fin, se abordara legalmente algo que se está haciendo sin la ley. Por ejemplo, los llamados coordinadores, los llamados especialistas, la llamada regulación de las grandes fiscalías, todo esto pertenece a una cuestión de hecho, pero no de derecho. Nació por un real decreto del año 1989 con unos fines exclusivamente retributivos y se ha transformado en una especie de ley de los fiscales sin que la misma exista. Por consiguiente, es necesario regular estas cuestiones para que no existan posibles abusos o discusiones sobre cómo se verifica, bien o mal, la determinación de los coordinadores, de los especialistas de las grandes fiscalías, etcétera. Por otra parte, es indiscutible que no se puede gobernar de la misma manera una gran fiscalía que una pequeña.

Voy a terminar, señorías, agradeciéndoles su atención y diciendo que tendrán aquí mi presencia siempre y cuando lo deseen. Yo estoy deseando comparecer en el Congreso de los Diputados, no sólo porque pienso que es mi deber cuando la ley me permite contestar a todas sus preguntas, sino porque será una manera de medir no sólo mi independencia sino también mis capacidades, ya que, al fin y al cabo, si yo he de permanecer en el cargo de Fiscal General del Estado, ha de ser siempre en beneficio del Ministerio Fiscal, y a su vez y por lo tanto, en beneficio del ciudadano para el que existimos.

Muchas gracias a todos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Fiscal General.

Tal como he indicado anteriormente a SS. SS., en primer lugar, tendrá lugar la intervención del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y, luego, el resto de los grupos, por orden de menor a mayor.

En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, excelentísimo señor Fiscal General del Estado, por su comparecencia. Unimos, lógicamente, nuestra felicitación a la que le ha puesto de manifiesto el señor Presidente y unimos también a ella nuestro deseo del máximo acierto en el cumplimiento de sus objetivos. Nos felicitamos también de haber coincidido con usted en ese deseo de comparecer ante esta Comisión y, por tanto, celebramos que este pretexto haya sido bien acogido por su señoría.

Usted entiende, de sobra, la grave responsabilidad que ha asumido, no tanto por lo que pueda ser ese conjunto de obligaciones que el artículo 3.º, de forma tan copiosa, establece para el ministerio público, sino por la situación de la institución. No podemos andar con ninguna clase de actitudes de protocolo y es evidente que, hecha excepción expresa del señor Burón Barba y del señor Granados, la historia de la fiscalía que hemos venido soportando ha sido, sinceramente, un motivo de auténtico desprestigio en cuanto a lo que se refiere a la independencia y en cuanto a lo que se refiere a la imparcialidad. Es, por tanto, obligado hacer un enorme esfuerzo para devolver esa imagen a institución tan importante como es la de la Fiscalía General del Estado, de modo tal que los ciudadanos no tengan nunca la menor sensación de que se va a proceder a favor o en contra de los mismos según convenga a intereses que no son los intereses generales y los del cumplimiento de la ley. Por ello —perdone usted el tono más humorístico—, le deseamos que mejore de su afección y tenga usted una voz cada día más clara y fuerte, para poder levantarla en defensa de los intereses del Fiscal General del Estado, que son los intereses de todos y cada uno de nosotros.

Hemos escuchado atentamente cuál es su diseño acerca del modelo de Ministerio fiscal configurado en nuestra legislación. Es evidente que no compartimos esa actitud de credibilidad sobre la perfección del mismo que usted mantiene, porque, si bien es cierto que nuestra Constitución ha integrado la regulación del Ministerio Fiscal en los apartados del Poder Judicial y que el artículo 2.º de, lo que usted llama, la Ley de los fiscales habla de un Ministerio Fiscal integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, este modelo no ha sido nunca ensayado. Es más. Este era un modelo que teóricamente existía antes de la Constitución, pero ese modelo, sabe S. S., de sobra, que no fue nunca un modelo de lo que usted llama el magistrado fiscal o la judicialización del fiscal. Era un modelo en el que tanto fiscalía como magistratura estaban tan hiperpolitizados que no era nada raro que fiscalía fuera, en aquella época, ni más ni menos que el peldaño para acabar de gobernador civil o para acabar de director general de seguridad, al igual que lo era —no nos engañemos— la profesión de juez. Por lo tanto, ése es un modelo que es absolutamente inédito. Entendemos que cuando se hizo la Constitución —por parte, lógicamente, de un determinado grupo— se hiciera todo lo posible por incardinar la figura del ministerio público dentro del Poder Judicial y que ello se haya reproducido llegado el momento de hacer el estatuto, pero sabe S. S. —dejando de lado lo que a todos nos gustaría— que eso es una absoluta contradicción. Para bien o para mal, en la realidad constante de los hechos, el fiscal es una parte del proceso, en un proceso contradictorio y equitativo, no puede ser asimilado, bajo ningún concepto, al Poder Judicial. Aparte de que nosotros mantenemos que eso no es necesario —no tal como usted lo mantiene— para poder defender la imparcialidad y la independencia, podríamos llegar a la conclusión —que no sería nada grata— de que, en toda nuestra sociedad, solamente existen, como funcionarios o como poderes independientes a los que se les puede reconocer esta categoría, los jue-

ces, y no es así. Hay muchísimas funciones, empezando por la propia función política cuando se ejerce honestamente, en que la imparcialidad y la independencia quedan perfectamente puestas de manifiesto con la correspondiente cláusula de conciencia.

En consecuencia, toda la proclamación hecha por S. S. en cuanto a la necesidad de aplicación íntegra de este estatuto para extraer de él las mejores conclusiones que nos permitan ver si es conveniente o no su reforma, lógicamente las entendemos puestas en su boca, pero no las compartimos y creemos sinceramente que no nos van a sacar de la ambigüedad en la que estamos en estos momentos. Porque, si bien es cierto, repito, que la Constitución ha hecho esa incardinación de los fiscales en ese apartado de la misma, y se habla de la autonomía de la fiscalía dentro del Poder Judicial, poquito a poco, todo un conjunto de reformas procesales, que van desde las que se refieren a la ley ritual, a las propias leyes de menores, y sobre todo en los nuevos procedimientos, le dan al fiscal, cada día más unas prerrogativas —y no nos gusta la expresión prerrogativas— y unas facultades que eran mucho más típicas de los jueces. Nos referimos, en concreto, al tema de la instrucción y al tema de la dependencia de la propia policía judicial de los fiscales. Es evidente que están hoy en tensión dialéctica dos modelos. Un modelo de carácter fiscal-gubernativo, sobre el cual no hay que decir si es bueno, es malo o es peor. Todo será bueno, malo o peor según funcione. Y hay otro modelo, que es el modelo, que incluso usted sabe que en el seno de su propio cuerpo se está manteniendo, del fiscal parlamentario, como medida a través de la cual salir de esa contradicción, que es una contradicción francamente seria, porque es un desiderátum el querer permanecer en el Poder Judicial siendo ni más ni menos que una parte del propio proceso y que, lógicamente, el ciudadano no lo ve así. Tendrá la imparcialidad en el cumplimiento de su función, pero no lo puede ver con la imagen que tiene acerca de los magistrados.

En fin, éste es un debate sobre el que, cuando hemos perdido la comparecencia, hemos querido conocer su opinión, absolutamente respetable, y, después de oír cuál es esa opinión, no creo yo que, desde nuestro Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, vayamos a variar en nuestro empeño, repito, en salir de esa ambigüedad, que consideramos que obedeció a una determinada situación muy oportunista cuando se redactó la Constitución y cuando se redactó el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y obedeció, evidentemente, a unas pulsiones muy corporativas. Y cuando hablo de la expresión corporativismo, no vamos a negar que nuestro miedo sería que lo que usted llama el magistrado del ministerio público, en esa, tan defendida fervientemente por usted, asimilación permanente de jueces, magistrados y fiscales, venga a suponer una incentivación de algo que, precisamente en esta clase de carreras, ya se da con demasiada frecuencia, que es el corporativismo. Corporativismo del cual los abogados en ejercicio sabemos algo, cuando incluso tenemos que atender con una cierta tranquilidad de ánimo a que, cuando se acaban las vistas, se queden departiendo amablemente los señores jueces y fiscales, en una

actitud que a veces más parece de connivencia que de compañerismo y que, vista por el ciudadano, desdice enormemente de la imagen que tenía que haber de la igualdad de las partes ante el proceso. Pero, repito, ésta es una polémica que no es fundamentalmente el motivo de esta comparecencia. Creo, sinceramente, que todos tenemos que hacer un enorme esfuerzo por ver cómo configuramos el mejor modelo de ministerio público, en lo que todos coincidimos.

En estos momentos y como le decía antes, señor fiscal, hay un cúmulo de problemas que preocupan a nuestros ciudadanos y que les tienen sumidos en una cierta perplejidad. Por ejemplo, y con relación a la puesta en vigor del nuevo Código Penal, del que se ha hecho una auténtica exaltación hablando del Código Penal de la democracia (que conste que por parte de nuestro grupo no existe esa actitud tan magnificante; creemos que es un código penal más, que tendrá sus partes buenas, pero, efectivamente, también tiene sus deficiencias), cuando aparece que delitos importantes, como el de la corrupción de menores y el de la pornografía con la utilización de menores, están exigiendo, a todas luces, una reforma. Nosotros, que creemos que compartimos con usted esa preocupación, queremos, utilizando la expresión de su propia institución, excitar su celo para que, cuanto antes, bien sea ya en la próxima memoria del Fiscal General del Estado, se nos diga cuáles son las reformas que debemos acometer, o que debemos considerar para ver si acometemos, para la mejora de dicho Código.

En todo caso, hay un tema sobre el que sería conveniente que el ministerio público aclarara cuál es su criterio interpretativo, porque hay una circular de su Fiscalía en virtud de la cual todo el aspecto más favorable que hubiera podido tener el Código Penal con respecto al cumplimiento de penas ha desaparecido; por ejemplo, la de reducción de penas por el trabajo, pero que, efectivamente, se habían cumplido, parece ser que no ha traído como consecuencia las excarcelaciones lógicas y que buscaba el nuevo Código, sino que, al contrario, hay una interpretación muy restrictiva de este tema.

Lo que S. S. nos ha expuesto en cuanto a necesidades presupuestarias y condiciones de precariedad es más que sabido por nosotros. Lamentablemente no hemos podido tener la ocasión de tenerle a usted sentado en esta Comisión de Justicia cuando ha llegado el momento de examinar los Presupuestos, porque, al parecer, la Mesa ha entendido que no era procedente que el Fiscal General del Estado viniera aquí a hablarnos de sus necesidades, pero me alegro de que usted las haya tocado, y como compartimos totalmente la visión que ha hecho de las necesidades tanto materiales como humanas de su ministerio, ahí contará con todo el apoyo de nuestro grupo parlamentario, en el que muchos hemos tenido ocasión de observar cuál es la forma en la que muchísimos abogados fiscales y fiscales desarrollan su trabajo, que quizá lo hagan con un aspecto muy gallosiano y muy agradable desde el punto de vista de lo que se llama la literatura costumbrista, cuando se ve a tres o cuatro fiscales sentados alrededor de una mesa camilla para poder llevar adelante el examen de los asuntos que les

interesan, pero que se desdice enormemente con el año 1996 y con la modernización de la justicia. Además, en cualquier caso, también queremos que gocen de toda clase de medios, para que en el ministerio público cada vez desaparezca mucho más esa fórmula que habitualmente vemos en los autos, en que se da traslado, a lo mejor, de un escrito de cinco folios y lo único que aparece a continuación por parte del ministerio público, entre comillas, es «visto». Sería, a lo mejor, conveniente que pusiera «visto, leído» y lo comentara, para que no hubiera tanta tacañería en el momento de hacer ese juicio acerca de lo que supone.

Me gustaría también, por ejemplo, que ya que estamos hablando sobre la mejora de la situación de los fiscales, hubiera una pequeña atención, por pequeña que fuera, hacia una rúbrica de fiscales que son los fiscales sustitutos. Hemos ido encontrando, a lo largo del trabajo común de todos y cada uno en esta Cámara, y con motivo, por ejemplo, de la última Ley Orgánica del Poder Judicial, la facilidad y la posibilidad de incardinar en la carrera a personas que llevaban ya mucho tiempo demostrando cuál era su valía, hasta el extremo de estar poniendo sentencias como jueces sustitutos y a los cuales se les ha concedido y se les valora que puedan incardinarse en la carrera por el tercer o cuarto turno. Nos gustaría, de verdad, que se contemplara en la carrera la situación de múltiples fiscales sustitutos, por los que pasan decenas y decenas de años sin que tengan la menor posibilidad, si no acuden a la oposición, de poder tener una vía de acceso a la carrera, cuando, al fin y al cabo, están desarrollando todos los días las funciones que desarrolla cualquier otro que haya accedido por otra vía.

Le repito que hay una evidente ansiedad por parte de los ciudadanos en cuanto a un comportamiento de la fiscalía, sobre todo cuando atravesamos una situación tan compleja como la actual. Hoy hay mucha gente pendiente de cuáles son las contestaciones jurídicas para salvaguardia del Estado de Derecho y de los bienes protegibles en un tema como es el del terrorismo. Desde nuestro grupo veremos cuál es la incardinación doctrinal que de ello se puede hacer, valoramos muy positivamente las iniciativas adoptadas en lo que se refiere a tratar de reprimir las actitudes de amenazas y de insultos a personas que han sido elegidas por los ciudadanos y están cumpliendo sus obligaciones en cualesquiera que sean las formaciones políticas en las que libremente se han querido incardinar, y creemos que es necesaria una seria contestación para que, sin llegar, a lo mejor, a entender que puedan constituir apología del terrorismo, lo que sí es cierto y evidente es que suponen una incitación, no a la observancia del Estado de Derecho sino a la barbarie y al vandalismo y que, por tanto, que se tomen esas medidas.

Sin embargo, en la misma medida, nos gustaría también que quedara perfectamente clara la posición de la fiscalía con otra clase de actitudes que tanto o más desdican el Estado de Derecho, cuales son las de la corrupción política. En el tema de la corrupción política, entenderá S. S. que ha sido hartamente comentado y ha motivado harta sorpresa que, por parte de la propia fiscalía general, en un momento determinado, se ordenara a los fiscales de la Audiencia Na-

cional que apoyaran la puesta en libertad del señor Rodríguez Galindo, cuando esto no ha dado una imagen de imparcialidad y, bien al contrario, daba una imagen en un sentido totalmente diferente. Nos parece que es necesario, si la fiscalía quiere mantener, lógicamente, una imagen de imparcialidad y de independencia, que los ciudadanos no puedan, bajo ningún concepto, establecer un doble tratamiento, según de quién se trate, y ocasión hay frecuente, todos los días, para ver ese comportamiento.

En lo que se refiere al resto de manifestaciones efectuadas por usted sobre la necesidad de que la fiscalía tenga una relación internacional en colaboración con otros cuerpos de fiscales y en virtud de los acuerdos de la Unión Europea, estamos absolutamente de acuerdo con usted, pero no creemos que para ello sea necesario esa equiparación, en la que usted tanto insiste, entre jueces y fiscales, y si las reformas se tienen que hacer por unanimidad, a lo mejor es muy difícil que se reforme ese estatuto. Sin embargo, querríamos que, igual que nosotros aceptamos su punto de vista con total respeto, entienda usted que sobre este estatuto yo haga un pequeño examen crítico del mismo, diciendo que no es el mejor estatuto que hoy, en el año 1996, podemos tener y, en todo caso, lo que es también necesario es que haya el correspondiente reglamento.

Culminamos la intervención con toda brevedad, señor Presidente, agradeciéndole de nuevo su presencia; agradeciéndole, sobre todo, esa actitud manifestada de tener una preocupación fundamental por la relación con el ciudadano que, al fin y al cabo, tiene que ser el receptor y, al mismo tiempo, el movilizador de todas y cada una de nuestras actividades, y su preocupación por dar respuesta a esa demanda social, y le reiteramos que en este grupo parlamentario, que discrepa en el modelo de ministerio público, como ha quedado puesto de manifiesto, encontrará usted siempre los mejores colaboradores para poder llevar adelante su finalidad y sus objetivos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, en primer lugar, siguiendo su mismo sentimiento expresado al inicio de la sesión con el señor Fiscal General del Estado, quiero darle también la bienvenida y congratularme del planteamiento de doctrina fiscal que ha hecho en su exposición. Sin embargo, al hilo de la misma, me ha llamado la atención y me preocupa, tal vez, que usted haya sintetizado demasiado, en aras de la brevedad en la exposición, y lo comprendo, algunas cuestiones que creo que, aprovechando su comparecencia aquí y el motivo de la misma, obligan a una explicitación más extensa.

Como usted, al principio, empleó tres palabras para dar por formalizado su acceso al cargo, quiero decirle no hay más palabra que la que señala la Constitución: nombrado; o sea, el Fiscal General del Estado no está ni elegido ni designado. El artículo 124 de la Constitución, en su punto 4, dice bien claramente que el Fiscal General del Estado es nombrado por el Rey, a propuesta del Gobierno, y oído previamente el Consejo General del Poder Judicial, lo cual

viene a remachar la Ley 50/1981, cuando, al fijar ya condiciones de criterio más objetivo, en su artículo 29, añade al texto constitucional: eligiéndolo entre juristas españoles de reconocido prestigio con más de 15 años de ejercicio efectivo de su profesión. Mi primera pregunta surge aquí.

En la modificación del estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, ¿cree usted que es necesario añadir algunas condiciones más objetivas en estos requisitos de nombramiento del Fiscal General del Estado o basta con los que hay? No es usted desconocedor de polémicas surgidas con el nombramiento de algún Fiscal General del Estado por la interpretación que se hizo de los requisitos de juristas españoles de reconocido prestigio con más de quince años de ejercicio efectivo de su profesión. El caso de don Eligio está ahí, en la historia del Ministerio Fiscal.

Yo apoyo sus planteamientos de luchar y justificar siempre la calidad del Ministerio Fiscal ante los ciudadanos y ante las leyes, y aquí englobo Ministerio Fiscal y Fiscal General del Estado, porque me ha parecido en algunos momentos que, según la Ley de 1981, el Fiscal General del Estado es un órgano que forma parte del Ministerio Fiscal, pero el Ministerio Fiscal es algo más, tanto en la letra como en la propia doctrina que se deriva de la Ley 50/1981, porque, aunque en su artículo 12 pone en primer lugar que son órganos del Ministerio Fiscal, el Fiscal General del Estado es uno de los órganos componentes, pero no es el Ministerio Fiscal. Creo que esto es una matización muy importante en doctrina fiscal.

Yo abogo por su planteamiento de autonomía funcional del fiscal general y del Ministerio Fiscal, porque si a veces las dudas de autonomía funcional son menos nítidas en el Ministerio Fiscal, pueden ser más complicadas en la autonomía del Fiscal General por el hecho mismo que se deriva de la forma de acceso al puesto, es decir, nombramiento a propuesta del Gobierno, y no solamente por esa razón constitucional, sino por lo que dice el artículo 8.º de la Ley 50/1981 cuando habla del tema, al que usted ha dado una pasada muy ligera, de las relaciones del Ministerio Fiscal con los poderes públicos. Cuando el artículo 8.º.2 dice que la comunicación del Gobierno con el Ministerio Fiscal se hará por conducto del Ministerio de Justicia a través del Fiscal General del Estado, y que cuando el Presidente del Gobierno lo estime necesario podrá dirigirse directamente al mismo, ¿usted cree —segunda pregunta, señor Fiscal General del Estado— que para garantizar los principios, que comparto, de autonomía funcional sería necesario que usted o el Ministerio Fiscal propusieran alguna modificación del artículo 8.º.2 de la citada ley que rige la institución, sobre todo ese trámite que hace relación al conducto del Ministerio de Justicia a través del Fiscal General del Estado? ¿Eso necesita o no una explicitación en ley para garantizar plenamente el principio de autonomía funcional?

Acabando ya con mi intervención, señor Presidente, dos cuestiones fundamentales. Usted se ha referido también, y me ha parecido muy acertada la referencia, al tema de la policía judicial. ¿Pretenden el Ministerio Fiscal o el Fiscal General del Estado elevar una recomendación al Gobierno para que exista definitivamente una adscripción clara o un

estatuto específico de la policía judicial? Esto lo relaciono con lo que dice de la importancia operativa de la policía judicial la última ley que modificó la 50/1981, que fue la Ley 10/1995, de 24 de abril, y quiero recordar aquí, en honor del que hoy es compañero de esta Comisión el señor Belloch, entonces Ministro de Justicia e Interior, que a raíz de un debate sobre el estado de la Nación del año 1994 se acordó precisamente la creación de la figura de la Fiscalía especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción, que el ministerio del señor Belloch llevó a feliz término la propuesta que entró en la Cámara en 1995, sobre la base de este acuerdo del debate sobre el estado de la Nación del año 1994, creando esta nueva figura y modificando, por tanto, los artículos 12 y 18 ter, pero es el artículo 18 ter sobre esta figura de la Fiscalía especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción el que dice lo siguiente: Intervendrá directamente en procesos penales de especial trascendencia apreciada por el Fiscal General del Estado. ¿Tiene prevista en este momento, señor Fiscal General del Estado, cualquier iniciativa al respecto en procesos penales de especial trascendencia existentes en este momento? Me estoy refiriendo a los que señala la modificación de la ley, es decir, los económicos relacionados con la corrupción.

Sin embargo, como esta modificación que hicimos el pasado año 1995 en la Cámara introduce en este mismo artículo 18 ter que para el adecuado funcionamiento se le adscribirá a esta fiscalía especial una unidad especial de policía judicial y cuantos profesionales y expertos sean necesarios para auxiliarla de manera permanente u ocasional, ¿está cubierto este objetivo en este momento, señor fiscal general? ¿Cree usted que esta fiscalía está dotada de los medios e instrumentos que la propia Ley 10/1995 señalaba?

Termino con la última pregunta. Cuando usted ha hecho el planteamiento inicial de la filosofía y la política del Fiscal General del Estado y de la fiscalía, de todo lo cual me congratulo, quisiera excitar el celo del Ministerio Fiscal, de la fiscalía general, para que, dentro de esa postura, que no es otra, como usted bien ha señalado, que la que dice en sus primeros párrafos el artículo 124 del texto constitucional, los tiempos de aplicación de la justicia se acorten, para que la justicia sea ágil y rápida, porque estamos comprobando cómo a veces, por pasividad de algunos fiscales en los tribunales jurisdiccionales, se está produciendo una dilación en los procesos judiciales, en algunos casos bastante escandalosa.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra la señora Uría Echevarría.

La señora **URIA ECHEVARRIA**: Gracias, excelentísimo señor Fiscal General del Estado, y dado lo reciente de su nombramiento le quiero dar la enhorabuena por el mismo y le deseo éxito en su tarea al frente del Ministerio Fiscal por el importante cometido constitucional que tiene atribuido.

Precisamente este cometido constitucional, el tenor del artículo 124, es lo que ha propiciado la ambigüedad en la

que la figura del ministerio público se viene desarrollando y los criterios que se vienen sosteniendo tanto por el señor Fiscal General del Estado como por los distintos grupos. Efectivamente, ya desde el propio sistema de nombramiento el artículo 124 alude a que es nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial. En la creencia de mi grupo quizá sería deseable introducir una mayoría parlamentaria reforzada, que podría ser de tres quintos y que no conllevaría necesariamente una reforma constitucional, porque podría articularse en el propio estatuto.

Se ha aludido por el señor Fiscal General a que la Fiscalía General del Estado se integra con autonomía funcional, evidentemente, en el Poder Judicial, pero la redacción del artículo 124 propicia que por unos u otros se sostengan puntos de vista o se haga hincapié en dos factores distintos: de una parte, hay que quienes sostienen que por este sistema de nombramiento la Constitución articula al Fiscal General del Estado como el ejecutor de la política criminal del Gobierno; sin embargo, desde otros sectores, entre los que nos gustaría encuadrarnos, entendemos que lo fundamental es la garantía de los derechos y las funciones que el artículo establece que deben ser cumplidos por el Ministerio Fiscal y que se concretan en que la dependencia jerárquica del Ministerio Fiscal lo sea exclusivamente respecto del Fiscal General del Estado, con la garantía de que éste, para preservar su independencia, no puede recibir órdenes ni instrucciones del Gobierno.

Ciertamente creemos que la misión que le corresponde en la administración de justicia le hace radicalmente incompatible con un fiscal sometido al Gobierno. Los principios de legalidad e imparcialidad que rigen su actuación imponen que la estructura jerárquica del Ministerio Fiscal, a nuestro juicio, deba concluir en el Fiscal General del Estado. Su actuación no podrá estar condicionada por el eventual interés del Gobierno en detrimento de una aplicación rigurosa del principio de legalidad, y así me ha parecido entender que el Fiscal General del Estado considera que va a ser su actuación.

Es cierto que esta no integración en el Consejo General del Poder Judicial supone que la fiscalía debe encontrar el soporte económico y de medios materiales en el Poder Ejecutivo y también que al Ejecutivo le corresponda el nombramiento de los fiscales jefes que constituyen el eslabón jerárquico entre todos los fiscales y el Fiscal General del Estado, sistema de nombramientos que evidentemente podría corregirse y mejorarse, pero entendemos que el Gobierno, en el ejercicio de esta facultad, también está sometido plenamente a la ley y al derecho, y desde luego debe obrar sirviendo con objetividad los intereses generales, que en este caso consisten en el aseguramiento de las condiciones objetivas, materiales y personales para un funcionamiento correcto y eficaz del Ministerio Fiscal.

Le agradezco al señor Fiscal General del Estado el reconocimiento que ha hecho de los esfuerzos que desde el País Vasco se vienen realizando por mejorar las condiciones materiales de la fiscalía. Conozco bien la situación de la fiscalía y dista todavía mucho de poder calificarse de óptima o adecuada a las necesidades realmente existentes.

Se ha aludido también a la posibilidad de unificación de las dos carreras, la fiscal y la judicial. En ese aspecto, me hubiese gustado oír alguna referencia al que se ha denominado, por lo menos así se habla de él en la prensa, el Libro Blanco del Ministerio Fiscal, elaborado, al parecer, en la etapa de su predecesor.

Otra línea de modificación en la actual configuración del ministerio público, en la que mi partido ha tenido siempre especial interés y se plasma incluso en sus programas electorales, es abrir la línea de modificación en el sentido ya establecido en la actualidad en el artículo 785 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el cinco del propio estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, en cuanto a atribuir al ministerio público más facultades indagatorias, propiciando la vuelta en puridad al modelo acusatorio querido por Alonso Martínez en el famosísimo preámbulo de la ley inicial de Enjuiciamiento Criminal.

Entendemos que tampoco hay obstáculo constitucional a esta pretensión, ya que instruir no es juzgar, ni hacer ejecutar lo juzgado y que es perfectamente posible que la protección de los derechos fundamentales, o incluso de los derechos procesales de las personas en el proceso, sí pudiesen ser tuteladas de un órgano jurisdiccional, pero que la instrucción correspondiese íntegramente al ministerio público.

Compartimos igualmente su inquietud en cuanto a la necesidad de articular, cuanto antes, una ley penal del menor que pueda completar el sistema articulado al aprobarse el llamado Código Penal de la democracia y, sobre todo, la necesidad de que, lo antes posible, establezcamos un sistema de policía judicial que, en nuestro deseo, tal y como he expresado al hablar de las facultades instructoras, nos gustaría que se vinculase al ministerio público en su funcionamiento.

Me resta referirme a dos cuestiones que no encajan exactamente en lo que es el contenido de esta comparecencia, no son líneas generales de actuación del ministerio público, sino dos actuaciones concretas de reciente aparición en la prensa. Entenderé, por tanto, que el propio Fiscal General del Estado se niegue a contestarlas, pero me parece que la inmediatez sería un dato positivo, de cara a la fluidez de relaciones con la Cámara que ha ofrecido el Fiscal General del Estado. Hablo de la noticia aparecida ayer, de la apertura de una inspección en la Fiscalía de la Audiencia Nacional, y también, esto sí que es presunto, a las, al parecer, existentes entrevistas que, desde la Fiscalía General del Estado, se han producido con el señor Santaella. En todo caso, entenderé, repito, la negativa a abordar estas cuestiones, le reitero mi deseo de éxito en su misión y le doy las gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva Sánchez.

El señor **SILVA SANCHEZ:** Obviamente, las primeras palabras tienen que ser de agradecimiento al excelentísimo señor Fiscal General del Estado y de un agradecimiento triple. Por un lado, por su comparecencia mixta, voluntaria

o provocada, pero, en cualquier caso, veloz y rápida; en un segundo lugar por el reconocimiento expreso de la labor de la Generalitat de Cataluña en cuanto a mejorar las infraestructuras de la Fiscalía en Cataluña y, en tercer lugar, por la sinceridad o por la transparencia, incluso, por lo desacomplejado de sus manifestaciones, no sólo en esta comparecencia, lo cual es importante, sino también en su discursos como consecuencia de la apertura del año judicial y también en otras declaraciones en la prensa. Yo creo que uno de los requisitos fundamentales para entenderse es hablar con sinceridad y, desde ese punto de vista, deben agradecerse las manifestaciones del Fiscal General del Estado. En cualquier caso, a este agradecimiento, como ha hecho el Presidente y los portavoces de los restantes grupos, hay que unir la felicitación por su nombramiento.

Se han tratado bastantes cuestiones y, al hilo de las manifestaciones del compareciente, mi grupo querría realizar algunas reflexiones y formular algunas preguntas.

Uno de los temas que obviamente es de actualidad, y basta mirar el Libro blanco del Ministerio Fiscal, la propia memoria y sus declaraciones, es el diseño del Ministerio Fiscal. Por una parte, como se ha puesto de manifiesto, el grado de cumplimiento del propio estatuto, incluso la posibilidad de una modificación del estatuto del Ministerio Fiscal. Y aquí, con la misma sinceridad con la que lo plantea el Fiscal General, mi grupo también tiene algunas dudas o pretende hacer algunas reflexiones. Porque, según el artículo 97 de la Constitución, queda claro que el Gobierno dirige la política interior y exterior del Estado, ejerce la función ejecutiva, la potestad reglamentaria, etcétera, y nos parece que una parte de esa política interior del Estado es la política criminal. A raíz de esto, se nos ocurre, en primer lugar, si una ubicación total y absoluta del Ministerio Fiscal en el ámbito del Poder Judicial, si ese sometimiento, no ya al principio de legalidad, que también lo está, a la Administración, sino al de imparcialidad y con la definición que se realiza en el propio estatuto de que esta imparcialidad consiste en la independencia y objetividad, permite que el Ministerio Fiscal se configure como un instrumento, como ya hemos dicho en algún otro momento, de política criminal del Gobierno. Esta sería una de las preguntas.

En segundo lugar, si eso es desechable, en la medida en que el Ministerio Fiscal tiene que gozar de esa autonomía funcional dentro del Poder Judicial a que hace referencia el estatuto, si el Gobierno está legítimamente interesado, por así decirlo, en buscar algún otro instrumento, y posteriormente me referiré a él, cómo podría configurarse en este caso esta función del Ministerio Fiscal. Concretamente, la pregunta que yo formularía al Fiscal General del Estado es, si la configuración del Ministerio Fiscal, con autonomía funcional, dentro del Poder Judicial, y con una tendencia a convertirse en una magistratura postulante, significa que este Fiscal General del Estado, o este Ministerio Fiscal, cuyo jefe es nombrado por el Gobierno, incluso podría ser nombrado por el Parlamento, se convierte en titular de la política criminal, dejando reducidas las funciones del Gobierno en este ámbito a la pura iniciativa legislativa o si, por el contrario, existe una compatibilidad en el ejercicio

por parte del Ministerio Fiscal de las funciones que le atribuye el estatuto y, por otra parte, la comparecencia en los procesos del Gobierno a través de otra parte.

Se me está ocurriendo, y quizá sea fácil que sea así, dado el cuerpo de mi procedencia, en la intervención del propio abogado del Estado. La pregunta que yo formularía al Fiscal General del Estado es, si esta concurrencia, que, por ejemplo, se produce en el ámbito de los delitos contra la hacienda pública del Ministerio Fiscal y del abogado del Estado —obviamente el abogado del Estado, cumpliendo las instrucciones rigurosas que le deben llegar del Gobierno, a través del Ministerio correspondiente— si la concurrencia, repito, de estos dos elementos, el Ministerio Fiscal dotado de autonomía funcional y el Gobierno personado, a través de un servicio público que no está dotado de esta autonomía funcional, encaja o tiene cabida dentro de este diseño al que ha hecho referencia el Fiscal General del Estado o si, por el contrario, puede considerarse una fórmula relativamente espuria.

En segundo lugar, quería hacer referencia a los principios de unidad de actuación y de dependencia jerárquica que, como ha indicado el Fiscal General del Estado, rigen *ad intra* la actuación del Ministerio Fiscal. Debo decirle que mi grupo se congratula enormemente de dos manifestaciones que ha formulado esta mañana el Fiscal General del Estado. Primero, respecto de la formulación por el Fiscal General del Estado, o por la Fiscalía, de notas informativas. Quizá el hecho de que haya una voz que suene más alto desde más arriba pueda evitar que suenen todas las voces desde abajo. Eso entiendo que sería una correcta manifestación y aplicación del principio de unidad de actuación que contribuiría muy mucho a generar la apariencia ante la opinión pública de que el Ministerio Fiscal actúa con arreglo a estos criterios de unidad, con toda la autonomía funcional del mundo, pero con una voz, si no única, por lo menos suprema.

Segundo, queremos agradecer muy encarecidamente la política que anuncia y que se está ejerciendo de llegar a este principio de nueva actuación a través de las circulares, instrucciones y de las respuestas a las consultas. Porque, si examinamos el libro blanco del Ministerio Fiscal, incluso el contenido de la memoria, nos damos cuenta de que estos instrumentos indispensables para garantizar la unidad de actuación del Ministerio Fiscal han sido escasamente utilizados en los últimos años. Por los datos que se hacen constar en estas dos obras, en el ejercicio de 1994 nos encontramos con una circular, una instrucción y tres respuestas a consultas, al menos estos son los datos que se ofrecen desde la Fiscalía General, y en el ejercicio de 1995, cuatro circulares, una instrucción y dos consultas.

Entendemos que, con la proliferación legislativa, con la entrada en vigor de disposiciones de tremenda importancia y complejidad de aplicación, estos instrumentos de unidad de actuación deben multiplicarse o tener un contenido notablemente más amplio. De ahí que agradezcamos el anuncio que hace el Fiscal General del Estado, sobre todo porque, como él ha puesto de manifiesto, las propias modificaciones penales sustantivas, unidas a la aplicación de las leyes procesales, pueden determinar que, en la mayor parte de te-

mas que ve la jurisdicción penal, la función nomofiláctica del recurso de casación sea total y absolutamente inviable y, por tanto, en estos casos las circulares de la Fiscalía se convierten en un instrumento idóneo para dar seguridad a los ciudadanos, para configurar también esta fiscalía abierta a los derechos de los ciudadanos y de los interesados y, en consecuencia, que sean de una importancia vital.

Unido a esto sí querríamos formular también alguna pregunta al Fiscal General del Estado. Mi compañera, la señora Uría, portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, ha hecho referencia a la potenciación de la función indagatoria del Ministerio Fiscal; se ha hecho incluso referencia a la atribución de facultades de instrucción por parte del Ministerio Fiscal. La pregunta sería: ¿Goza el Ministerio Fiscal en estos momentos de medios suficientes para garantizar, por ejemplo, la realización de una instrucción?

Haremos también referencia a la entrada en vigor del Código Penal. Ha mencionado el Fiscal General del Estado la existencia en el Código de delitos tremendamente complejos, en muchos casos con leyes penales en blanco que deben integrarse con normas de Derecho administrativo, de Derecho fiscal, o de Derecho mercantil. Nos gustaría saber cuál es el presupuesto del Ministerio Fiscal para la formación de los fiscales.

No querría tampoco tergiversar el contenido de su comparecencia, pero la semana pasada tuvimos comparecencias en materia presupuestaria, y nos gustaría saber, si nos lo puede decir, cuál es el presupuesto de que goza la Fiscalía General del Estado, el Ministerio Fiscal, para realizar las funciones que, como usted ha indicado anteriormente, le atribuye el artículo 3 del estatuto. Son cuestiones que tendría interés en conocer.

Se ha hablado, como no podía ser menos, de las consecuencias de la entrada en vigor del Código Penal. Obviamente —y permítaseme que haga una analogía con el Derecho administrativo, toda gran obra y ésta lo es—, toda obra pública tiene dos plazos: el plazo de fianza o de recepción provisional y la recepción definitiva; y toda gran obra, después de su realización y de su entrada en vigor, requerirá algún tipo de examen o el sometimiento durante cierto plazo para comprobar posibles desajustes en los que, no hay otra posibilidad o no se podía hacer de otra manera, se ha podido incurrir.

Me gustaría saber si el Fiscal General del Estado nos puede anticipar alguno de los problemas, algunos de los desajustes que se hayan podido apreciar en el Código, de la misma manera que ya se han formulado muy genéricamente algunas de las propuestas. Hay que decir que en la entrevista aparecida, creo recordar que el domingo o en el día de ayer en un diario de Madrid, el Fiscal General del Estado se mostró tremendamente respetuoso con las competencias legislativas de esta Cámara. En la medida en que estamos en ella, me gustaría saber cuáles podrían ser algunos de estos desajustes y, aunque sea con carácter genérico, cuáles serían las propuestas o aquellos ámbitos en los que debiera procederse con carácter relativamente perentorio a una modificación del Código Penal.

Ya ha hecho referencia el Fiscal General al problema de la venta o difusión de pornografía infantil, con el célebre

problema de si está recogido en el 301 del Código Penal o no lo está, pero si hubiese algún otro elemento nos gustaría conocerlo.

También queremos manifestar la preocupación, porque así lo viene haciendo reiteradamente el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre lo que aparece como proliferación de delincuencia organizada en nuestro país, principalmente en lo que podría ser el arco mediterráneo, Cataluña, Levante y Andalucía, y saber algunas de las medidas que puedan estar adoptándose por la Fiscalía.

Comentaba el Fiscal General del Estado que la justicia debe ser comprensible. Ese es un punto en el que no podemos estar más de acuerdo. De ahí que nos preocupe, ante algunas modalidades delictivas, algunas tipificaciones penales que tienen su correspondencia con tipificaciones administrativas, que la actuación del Ministerio Fiscal, no voy a decir que sea coordinada con la de las administraciones públicas, porque posiblemente no tenga por qué serlo, pero sí que sea comprensible, porque —y el Fiscal General del Estado lo sabe muy bien, porque ha servido fiel y lealmente durante doce años ante el Tribunal Constitucional—, como dice este alto órgano, el *ius ponendi* del Estado es uno, que posteriormente contiene dos manifestaciones: lo que sería la tipificación penal y lo que sería la tipificación puramente administrativa.

Entendemos que el juego de estas dos tipificaciones, el comportamiento de la Administración pública cuando sanciona o actúa en materia de medio ambiente, en materia de infracciones tributarias, en materia de infracciones de ordenación del territorio, en materia de muchas otras infracciones, debe ser comprensible, como decía antes, o debe ser inteligible también desde el punto de vista del comportamiento del Ministerio Fiscal cuando ante determinadas infracciones, en estas mismas materias tributarias, ordenación del territorio o medio ambiente, proceda el inicio de actuaciones penales.

No sabemos exactamente cómo puede lograrse que estas dos actuaciones no sean total y absolutamente estancas; que ciudadanos que entienden que están correctamente, desde el punto de vista de la Administración, porque actúa a la vista, ciencia y paciencia de la Administración, posteriormente reciban la noticia de una querrela del Ministerio Fiscal, pero obviamente algo habría que hacer, porque si no, sí que situaremos a los ciudadanos, que es a los que debemos servir, ante situaciones de una grave inseguridad jurídica.

Finalmente, para acabar, quería preguntarle qué grado de aplicación ha tenido el artículo 11 del Estatuto cuando habla de las relaciones entre el Ministerio Fiscal y las comunidades autónomas. Sé que lleva ocupando el cargo un período relativamente breve, pero me gustaría saber si alguna comunidad autónoma o si las comunidades autónomas hacen uso de la facultad que les atribuye el artículo 11 de dirigirse, aunque sea a través del Ministerio de Justicia, al Fiscal General del Estado, y de la posibilidad de que pudiese haber una relación más directa entre las comunidades autónomas y sus instituciones con los fiscales jefes de los Tribunales Superiores de Justicia.

Agradezco su comparecencia y, en cualquier caso, espero que de este diálogo sincero puedan surgir propuestas que contribuyan a la mejora de esa función tan fundamental e importante que tiene el Ministerio Fiscal de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos tutelados por la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Belloch.

El señor **BELLOCH JULBE**: Señor Fiscal, en primer lugar, también me sumo a la enhorabuena por su nombramiento y al deseo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, de que ejerza con éxito su función, de manera brillante, porque eso redundará en beneficio de todos.

Se ha utilizado una expresión que va a ser la guía de mi intervención. Se ha hablado de su sinceridad y de la conveniencia de que seamos sinceros, dados los términos en que el Fiscal ha expuesto su punto de vista, y trataré de serlo al máximo.

Lo primero que le diría es que cada cual, como es evidente, vamos por la vida con nuestra biografía auestas; usted también, señor Fiscal. En su biografía el Grupo Parlamentario Socialista no encuentra un solo dato que le permita creer en su imparcialidad, desde el punto de vista de la política criminal; ni un solo dato. Nos podíamos limitar a la última legislatura, porque es un tiempo reciente. Le voy a recordar algunas de sus intervenciones, personalmente, como presidente de la Asociación de Fiscales, al menos en la última legislatura.

Cuando se habló, por empezar por la primera, de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial —y ya sabe que todos los ministros de justicia hacemos una reforma parcial de la Ley Orgánica del Poder Judicial— el planteamiento suyo personal y el de su asociación fue tildar de inconstitucional esa reforma y criticarla en todos y cada uno de sus puntos. Es curioso porque fue una ley aprobada por todos los grupos parlamentarios de esta Cámara y sólo no obtuvo el voto favorable del Grupo Parlamentario Popular. Más adelante se planteó la Ley del Jurado, y sus críticas y descalificaciones, sobre todo sobre la parte procesal de la Ley, son notorias y usted las recordará, sin duda. Fíjese, de nuevo, que es una ley que obtuvo el voto favorable de todos los grupos parlamentarios de esta Cámara, a excepción del Grupo Parlamentario Popular. Pero es que cuando se habló del Código Penal, por no decir leyes pequeñas, usted consideró lamentable —es adjetivo suyo— su publicación. Y de nuevo estamos con el mismo fenómeno: es un texto legal que contó con el voto favorable de todos los grupos de la Cámara, con la excepción del Grupo Parlamentario Popular.

Esos ejemplos se podrían prolongar indefinidamente. Esa misma posición tuvo, por ejemplo, en la fusión del Ministerio de Justicia e Interior, en ese caso acompañado no sólo por el Grupo Parlamentario Popular, sino por otros grupos parlamentarios que tampoco estaban a favor de esa fusión. En el tema de la Fiscalía Anticorrupción, usted consideró que era inútil, innecesaria, que carecía de toda credibilidad, que era un adorno, un gasto inútil. Espero que

el conocimiento ulterior haya podido cambiar el criterio sobre la Fiscalía Anticorrupción.

Cuando se abordaba el tema de la ejecución de las penas privativas de libertad, usted planteó la tesis que sostenía el Partido Popular, consistente en que no cabía un sistema mixto de ejecución, sino un sistema de ejecución exclusivamente judicial. Y no digamos cuando se habló, por ejemplo, sobre el planteamiento socialista, y no sólo del Grupo Parlamentario Socialista, sobre intensificar las facultades de instrucción a cargo del Ministerio Fiscal. En este caso, a usted se le fue la mano y su tesis fue que era la mayor atrocidad y lo más contrario al Estado de Derecho. Es un atentado contra el Estado de Derecho —esto es literal— porque el fiscal, hoy en día, está en manos del Poder Ejecutivo —espero que ahora ya no—, y eso es una atrocidad. Toda su declaración era un argumento para explicar por qué incrementar las capacidades de instrucción, que era el planteamiento socialista en materia de justicia. En todas y cada una de sus intervenciones públicas sostuvo las posturas contrarias al Grupo Parlamentario Socialista y tuvo como sostén las posturas del Grupo Parlamentario Popular. Esos son los hechos de su biografía.

A partir de ahí, discutir que usted sea imparcial en materia de política criminal me parece un sarcasmo. Usted claro que no fue imparcial por el hecho de que era parte, usted formaba parte de la parte corporativa del proyecto del Partido Popular. Eso es lo que hizo durante toda la legislatura anterior, manteniendo una posición política neta y definida, completamente legítima por cierto, desde mi óptica, porque usted, como portavoz de una asociación, tenía derecho a tener unos criterios determinados de política judicial. Lo que ocurre, y lo subrayo, es que casualmente coincidieron en todo con los planteamientos del Grupo Parlamentario Popular, y casualmente no estuvo usted de acuerdo nunca con ninguno de los planteamientos del Grupo Parlamentario Socialista y en muchos casos del resto de grupos parlamentarios de esta Cámara, que de manera conjunta aprobaron las leyes de reforma más importantes en la anterior legislatura. En definitiva, ése es su pasado, ésa es su biografía.

Una paradoja más, añadida. Ese es un modelo legítimo. A usted le han elegido precisamente por eso, no se haga cábalas, le han elegido porque sus posiciones coinciden exactamente con las posiciones de política criminal del Partido Popular. Me parece lógica la elección y es un criterio perfectamente defendible. Los gobiernos socialistas en otras ocasiones eligieron modelos de fiscal que se ajustaban estrictamente a sus posicionamientos globales de política criminal. No así, como indirectamente ha reconocido el representante de Izquierda Unida, el último Fiscal General del Estado, que efectivamente fue designado conforme a otros criterios. Se buscó a alguien imparcial. Con usted se vuelve a un modelo de absoluta falta de imparcialidad, de representación genuina del corporativismo de la carrera fiscal y de plena identificación con las políticas del Partido Popular. Esa es su biografía y la debe asumir.

A partir de ahí, ¿qué va a pasar? Pese a sus planteamientos ideológicos, estrictamente correspondientes en materia de política judicial y de política criminal a los del

Partido Popular y completamente opuestos a los del Grupo Parlamentario Socialista, ¿va usted a ser capaz de, en función del cargo que tiene, sustraerse a sus ideas, a sus convicciones, para ejercer, sin embargo, la función como le exige la Constitución? Yo creo que sí. Confío plenamente en que así sea. Confío plenamente en que usted, pese a su bagaje ideológico, pese a su posición claramente parcial y partidista, sea capaz de ejercer la función que ahora tiene atribuida de Fiscal General del Estado conforme a los criterios y a las exigencias que marca la Constitución y el estatuto. Ahí tiene nuestra confianza, pese a que nada en su biografía lo justifique. ¿Qué pensamos? Que los cargos ahorman en muchas ocasiones las responsabilidades, ahorman a las personas, y, desde ese punto de vista, confiamos en que usted va a ejercer sus funciones con imparcialidad. Y, como usted pidió, el Grupo Parlamentario Socialista le va a juzgar por sus actos, pero le va a juzgar, no lo dude. Va a tener en cuenta todas y cada una de sus actuaciones, para ver si, como creemos y deseamos, se ajusta en su trabajo a los perfiles que la Constitución y la ley le exigen, lo que es perfectamente posible, cualquiera que sea su bagaje ideológico. Eso es lo que pensamos nosotros. El Grupo Parlamentario Popular normalmente no pensaba estas cosas; más bien tendía al modelo contrario, pensaba que por el hecho de ser alguien una persona de convicciones, por eso sólo, no iba a ser imparcial en ejercicio de esa función. Nuestro planteamiento es el contrario; pese a sus profundas convicciones que le identifican plenamente con la política judicial y criminal del Partido Popular, creemos, deseamos y esperamos que cumpla con imparcialidad las funciones que la Constitución y la ley le han otorgado.

Digamos que en su modelo el que no cabe es usted. En su modelo de fiscal imparcial, al margen de estas consideraciones políticas, lo único que no cabe es usted, y el día que triunfara su modelo de estatuto debería presentar la dimisión. Con eso entro en la segunda parte de mi intervención.

Ha hecho unas propuestas positivas, algunas de ellas de interés. Por ejemplo, estudiar cualquier aspecto del Código Penal en el que se hayan podido producir desajustes, que compartimos plenamente. Incluso sería útil que en esta misma Comisión se pudiera llegar a plantear una ponencia para el estudio de estas cosas, dicho sea de paso y aprovechando su intervención, señor Fiscal General del Estado. Pero, junto a eso, ha añadido otras que no podemos compartir.

Ha dicho una cosa, sin embargo, que resuelve el problema. La reforma del estatuto tiene que ser por unanimidad. Olvídense, no va a haber reforma del estatuto, porque esa unanimidad no existe, no existe ni en el Grupo de Izquierda Unida, que ha dado su propia versión del modelo, ni en el Grupo Parlamentario Socialista, que no comparte en modo alguno su modelo de judicialización del Ministerio Fiscal. Por lo tanto, si vamos por la línea de la unanimidad, deberá buscarse ese consenso con otras premisas, no con las que usted apunta, que no comparte, en modo alguno, el Grupo Parlamentario Socialista. No comparte siquiera algo que ya conozco por diversas vías, porque lo ha sostenido siempre con coherencia, la necesidad de unificar

la carrera judicial y fiscal. Tampoco. El modelo que lo había modificado es el italiano, que, como sabe, no es mi modelo favorito de cómo se administra justicia en un país. Los italianos, como creo que sabrá el Fiscal General, están estudiando en este momento reformar esa unión de carreras, y existe, según mis noticias, amplio consenso entre las fuerzas políticas para volver a separar lo que siempre debió haber estado separado: jueces y fiscales. Esa fusión es una de las causas de la crisis del modelo global de justicia que ha padecido Italia. Por tanto, no contará con el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista en esta materia.

Por otro lado, señor Fiscal, con esa sinceridad que le he prometido, tampoco es un modelo de coherencia, para qué nos vamos a engañar. Usted declara a *El Mundo* el 18 de septiembre de 1995 que para aceptar, viniera la oferta del PP o de Izquierda Unida —en este aspecto me parece que pecó usted de optimismo; no me imagino a Izquierda Unida proponiéndole como Fiscal General del Estado— exigiría un mandato irrevocable de cinco años y un presupuesto para el Ministerio Fiscal adecuado y puesto al día cada año. En una entrevista posterior se olvidó de la primera exigencia y parecía que se sostenía la segunda: partida presupuestaria individualizada. Pues bien, tampoco hay partida presupuestaria individualizada y usted, naturalmente, ha aceptado el cargo de Fiscal General. Las noticias más bien no son muy buenas. Aunque no existe partida individualizada, sino que se sigue manteniendo el programa 142.A dedicado de manera conjunta a Tribunales y Ministerio Fiscal, sin que haya programa específico para el Ministerio Fiscal, el crédito inicialmente y pese a las transferencias, que implicaría añadir cantidades, ya es del orden de 20.000 millones menos que en el proyecto que se presentó en 1996. ¿Cómo van a mejorar las partidas del Ministerio Fiscal cuando la partida global disminuye 20.000 millones? Pues no lo sé. Del propio presupuesto no resulta, y nos gustaría, si puede, que nos diera algún dato sobre esta materia. Pero está claro que, en definitiva, ninguna de las condiciones que usted puso las ha tenido en cuenta a la hora de aceptar, con una teoría además que ya mantuvo cuando se presentó y concursó a la Fiscalía Anticorrupción. Una cosa es que la institución sea maligna y otra cosa es que, si yo la presido, la institución será enormemente positiva porque podrá mejorar. En fin, tesis entrista de cierta tradición, en ciertos pasados de la vida política, pero que me parece discutible; o se tiene una buena opinión de una institución o difícilmente se puede ejercer la titularidad de la misma; al menos ése es nuestro criterio.

Finalmente, señor Fiscal, le reitero que, pese a no tener motivos, vamos a confiar en que usted ejerza con imparcialidad la función y se ajuste en su mandato a lo que dice la Constitución y el estatuto. Segundo, en cuanto al estatuto, sobre las premisas de su discurso es imposible encontrar la unanimidad. Si quiere buscar el consenso será conveniente que maneje —más que usted, el Ministerio de Justicia, en principio— otros parámetros; con esos no habrá unanimidad. Dudo incluso de que hubiera mayoría, señor Fiscal; ni siquiera estoy seguro de que tuvieran mayoría; unanimidad, desde luego, no.

Para terminar, puesto que así ha terminado usted, mi posición aquí sólo tiene sentido en la misma medida en que sea beneficioso para el Ministerio Fiscal y, por tanto, para los ciudadanos. Justamente al revés, sólo debe ser beneficioso para los ciudadanos, no para el Ministerio Fiscal. Digamos que eso, como otro tipo de observaciones a lo largo de su intervención, lo único que me recuerda son las ventajas de nombrar a un fiscal para el cargo de Fiscal General del Estado, ya que efectivamente, cierto tinte corporativo preside el conjunto de su exposición.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Ante todo, quiero, una vez que mi antecesor en el uso de la palabra le ha perdonado ampliamente la vida, dar la más cordial bienvenida al señor Fiscal General del Estado, recordando incluso una anécdota simpática que yo creo que es digna de ser resaltada, y es cómo su respeto y su interés por las actividades del Parlamento y de esta Cámara en concreto fue tal que desbordó incluso las previsiones reglamentarias y tropezó con que ese principio de legalidad que él está llamado a defender le impedía venir con la celeridad que él hubiera deseado. Yo creo que es una anécdota muy significativa de lo que supone su presencia hoy aquí y que, sin duda ninguna, merece el reconocimiento por parte de cualquier parlamentario.

Por otra parte, me alegra como representante portavoz del Grupo Popular que su presencia aquí esté materializando algo que estaba ya presente en el programa electoral de nuestro partido, y era la necesidad de fortalecer la autonomía del Ministerio Fiscal y el compromiso electoral de que el nombramiento del Fiscal General del Estado se haría entre los miembros de la carrera fiscal. Como es lógico, no todo el programa electoral del Partido se vio luego presente, por razones de espacio, entre otras cuestiones, en el discurso de investidura del actual Presidente, pero, sin embargo, no faltó una referencia explícita a que se fortalecerá la autonomía del Ministerio Fiscal y que el próximo Gobierno nombrará Fiscal General del Estado a un miembro de la carrera fiscal. Porque nos preocupa mucho la imparcialidad objetiva del Fiscal General, una imparcialidad, como usted mismo ha dicho, creíble, e indudablemente qué imparcialidad hay más creíble que la de un profesional con el prestigio que usted tiene, que ha sido reconocido entre otras cosas por los propios profesionales, que en este aspecto tienen algo que decir, y ha sido reconocido por el propio Consejo General del Poder Judicial, que, de una manera también muy elocuente y nítida, cumplió el trámite que la Constitución le fijaba a la hora de su nombramiento.

Este portavoz —usted aún no nos conoce, a lo mejor nos irá conociendo para bien o para mal— no pertenece a la carrera judicial ni a la carrera fiscal. Eso tiene una ventaja y es que me deja al margen de corporativismos e impide que, cuando tomo posición en nombre de mi Grupo, me dedique a hacer ajustes de cuentas con los miembros de otras asociaciones distintas a aquellas a las que yo pertenezco o he pertenecido. Usted podría haber oído en esta

misma Comisión cómo se ha tratado a una ministra de este Gobierno no por ser ministra de este Gobierno, sino por ser miembro de una asociación judicial distinta de la que determinado portavoz entiende que es la única presentable. Por tanto, no se extrañe si a usted le ha tratado igual, con un maniqueísmo que para nosotros resulta ya simpáticamente familiar.

A mí me alegra mucho que esté aquí un Fiscal General del Estado a quien desearía, en primer lugar, no le ocurra lo que ocurrió en los tiempos de la UCD —y la UCD dio muchas lecciones institucionales—, donde un fiscal general había ocupado la presidencia de una preautonomía precisamente cuando gobernaba su partido. Me alegra también que lo primero que haya hecho usted al llegar no haya sido una circular —como hizo un fiscal, por otra parte, benemérito, pero que ese día no estuvo muy oportuno— insinuando que el programa electoral del Partido Socialista había que entender que gravitaba ya sobre la legalidad vigente, al menos de modo incipiente, y los fiscales deberían tenerlo en cuenta. Usted no ha hecho eso, que yo sepa, y me alegro muchísimo. Usted también nos hace olvidar a un digno compañero de esta Cámara, excelente parlamentario, llegó a ser vicepresidente de ella, que ocupó también su cargo antes, después de, lógicamente, haber cumplido las funciones propias dentro de un grupo y de un partido. Usted tampoco ha hecho eso. Y, desde luego, usted no tiene nada que ver con el famoso don Eligio, que fue elegido en su día —haciendo honor a su nombre— por quien fue elegido. Usted tiene una trayectoria muy distinta y, además, consuélase, porque, si su antecesor hubiera sido miembro de la carrera, algo que se ha dicho aquí tendría otra importancia, pero una vez que resulta que su antecesor no era miembro de la carrera, eso quiere decir que probablemente quien así habla piensa que ningún fiscal en activo reúne ni un solo dato que permita creer en su imparcialidad; de lo contrario supongo que lo habrían nombrado. Cuando no han nombrado ninguno de la carrera es porque dentro no lo habrán encontrado. Sin embargo, nosotros entendemos que si se quieren profesionales es lógico acudir a la profesionalidad.

Nos ha interesado mucho todo lo que ha desarrollado en el fondo en defensa de una cierta cultura de la imparcialidad. Creo que se han cruzado indudablemente dos aspectos en su exposición y que aquí, salvo la última intervención, que ha sido muy pintoresca, como era de esperar, las demás han tenido algo de debate sobre el *status quaestionis*, porque, desde luego, si se reflejara en iniciativas parlamentarias todo lo que se ha dicho aquí, tendríamos un aluvión en las próximas semanas y al Ministerio Fiscal no lo conocería nadie a raíz de todas esas propuestas. No creo que eso sea así. Ha habido algo de tono académico, yo creo, en el debate. Usted en el fondo, si le he entendido bien, lo que defiende es una cierta cultura de la imparcialidad, esa imparcialidad objetiva de que el fiscal no sólo sea imparcial sino que lo parezca, lo cual era prácticamente imposible con casi todos sus antecesores, por lo que ya he señalado minuciosamente, y en su caso, sin embargo, sí que lo será. Una cultura de imparcialidad que quiere decir que en el día a día, llegando incluso a los aspectos proto-

colarios, quede bien claro cuál es el papel del Ministerio Fiscal, quede bien claro cuál es su defensa de la imparcialidad plasmada en la legalidad, por tanto, su independencia en ese sentido, hacia fuera, como ha señalado. Pero a la vez reconózcame que hay un segundo aspecto, que es cuáles son las funciones del Ministerio Fiscal en relación con cuáles sean las funciones de los jueces, asunto del que podemos debatir durante años, porque durante años se viene debatiendo, y seguiremos en ello, sin duda ninguna, a veces incluso por vía parlamentaria, cosa que yo no sé si se ha llegado a hacer hoy del todo.

A nuestro grupo le ha llamado la atención positivamente algunas de las alusiones que ha hecho en su exposición. Por ejemplo, lo relativo al código Penal; un Código Penal que alguno ha intentado bautizar a su gusto, pero que es fundamentalmente un Código Penal de nueva planta, con todo lo que eso lleva consigo de audacia, sin duda ninguna, y evidentemente también de necesidad de consolidación, y en la consolidación —utilizo esa metáfora ahora, en vez de la de la licitación— se producen grietas inevitablemente. Al margen de esa necesidad de asentamiento del Código Penal, está claro también que no cabe sacralizar este Código Penal —tampoco éste—, y sería muy interesante que de esa política de puerta abierta, a la que usted se ha referido, surgieran muchas sugerencias sobre aspectos que usted capta que merecen el reproche social y que, sin perjuicio del principio de mínima intervención penal, deben encontrar una respuesta y una acogida en el Código Penal. En este sentido, cualquier alusión —porque algo he leído en las declaraciones que se está viendo obligado a hacer en estos días sobre que hay tipos penales que le parece que no van acompañados de las penas oportunas y algunas lagunas, etcétera— cualquier sugerencia que entienda oportuna (estamos en sede parlamentaria, aquí es donde se hacen las leyes y donde se cambian los códigos) ningún sitio mejor que éste para que la haga pública.

Igualmente sus alusiones a los menores encuentran, lógicamente, acogida en nuestro grupo puesto que —y eso no lo sabe usted, lógicamente, porque no forma parte de esta Comisión— la ministra en su primera comparecencia ya se comprometió a traer una ley que se ocupara de estas cuestiones, incluso le puso fecha; por eso nos alegra muchísimo que coincida en ese aspecto.

Nos parece asimismo interesante que el Gobierno esté haciendo llegar anteproyectos que puedan afectar a todo el ámbito funcional del Ministerio Fiscal en el sentido más amplio, para que el Consejo fiscal se pueda pronunciar sobre ellos.

Respecto a otras cuestiones de su intervención nuestro grupo lo que hace es escucharlas con gran respeto, con gran atención y son opiniones que se tendrán en cuenta, como es lógico, dada la experiencia profesional probada de quien las emite; por ejemplo, toda la defensa que ha hecho usted de los magistrados del ministerio público. Creo que nuestro partido no ha convertido eso en doctrina suya, sino para dejar claro que no hay ningún tipo de situación siamesa en modo alguno. Es obvio que usted piensa sobre muchas cosas, cuestiones que nuestro par-

tido no tiene por qué suscribir; nadie le ha puesto esa condición para proponer su nombramiento, como usted muy bien sabe.

La posibilidad de que se unifiquen oposiciones, de que se unifique la formación. Todos esos nos parecen aspectos interesantes.

Insisto en lo que señalaba antes, una cosa es esa cultura de la imparcialidad, que es bueno se cultive hacia afuera al máximo y que, por tanto, todo lo que sea insistir en que el Ministerio Fiscal se integra en el Poder Judicial vendrá a robustecer esa imparcialidad objetiva, y asunto bien distinto es cómo discutimos las funciones de uno y otro, a quién va a corresponder la instrucción, porque no olvidemos que en ese aspecto no estamos diciendo solamente qué va a hacer el Ministerio Fiscal, estamos diciendo también qué no va a hacer el juez. Por tanto, es un debate bastante distinto en el que creo que probablemente a lo mejor iríamos por sendas diversas.

En cuanto a su nombramiento, está en la Constitución. La Constitución, creo, hay que tomársela en serio. Quizás en algunas circunstancias el modo de tomársela más en serio es cambiarla. Desde luego mi grupo no cree que se deba hacer —y ya se ha hecho demasiado— inventar la Constitución cada día y desvirtuarla. Si la Constitución dice que el Fiscal General del Estado se nombra a propuesta del Gobierno, que es uno de los tres poderes del Estado, el Poder Ejecutivo, y la Constitución está hecha para establecer qué va a hacer cada poder no se puede traicionar con una ley lo que dice la Constitución, es una cosa obvia. Otra cosa es que se pueda o se deba cambiar la Constitución, pero también creo que debemos distinguir entre qué aspectos están vinculados a la Constitución y qué aspectos son de disponibilidad legal, probablemente por ley orgánica, y que se abordarán en un contexto o en otro; pero, por favor, con lo que se hizo en el 122.3 con el Consejo General del Poder Judicial ya se ha hecho suficiente estropicio en ese título de la Constitución. Estoy seguro de que no será por ahí como se consigan solucionar problemas.

Aparte de esto, señor fiscal general, en nombre de mi grupo los mejores deseos para esta trayectoria que comienza, en la que va a tener una enorme responsabilidad. No olvide una cuestión: usted con su comportamiento diario va a ser el principal protagonista de esa cultura de la imparcialidad que creo quiere llevar a cabo en su comportamiento respecto al Poder Ejecutivo y dentro de su propia casa, porque usted ha hecho alguna alusión de pasada a que el fiscal no es un poder errático o descontrolado y a que hay también responsabilidades disciplinarias. No sé si era una manifestación de principio, no sé si era un aviso para navegantes o no sé si era algo que merecería que lo ejemplificara de algún modo para que el ciudadano sepa también que aparte de esa imparcialidad e independencia hacia afuera, dentro del Ministerio Fiscal se va a actuar con cierto orden y con responsabilidad. Eso sería interesante.

Insisto, de usted depende en gran medida esa cultura de la imparcialidad y, desde luego, con alguna excepción —quizás la de su antecesor— la verdad es que le han dejado mucho por hacer.

El señor **PRESIDENTE**: Para mejor desarrollar el conjunto de la comparecencia del señor Fiscal General del Estado, la Presidencia cree oportuno dar un breve descanso de diez minutos y reanudaremos con la intervención del fiscal general y de los portavoces.

**Se suspende la sesión.**

**Se reanuda la sesión.**

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Ortiz Urculo): Señor Presidente, señorías, voy a proceder a contestar de la manera que me sea posible, dada la multitud de preguntas que me han hecho —que, por otra parte me satisfacen—, y voy a intentar contestar a todas y cada una de ellas, de forma que las agruparé de modo que no tenga que contestar repetitivamente a las mismas cuestiones.

En primer lugar, voy a contestar al señor Castellano, con quien he tenido el placer de mantener numerosas conversaciones. El y yo sabemos que, efectivamente, en algunos puntos no coincidimos, si bien el respeto siempre ha sido mutuo y, en este caso concreto, lo tiene por mi parte.

El señor Castellano me dice, para empezar, que él no cree que en este caso pueda hablarse de un estatuto orgánico del Ministerio Fiscal rayano en la perfección. Yo tampoco. Cuando he empezado diciendo que no desearía que se modificara sino por unanimidad, lo he dicho porque me parece una ley importante, que regula una institución constitucional que arrancó después de la Constitución con una ley que sí se aprobó por aclamación y a mí me parece, pero es una opinión mía, que en la medida que sea posible sería bueno que el estatuto también fuera reformado por unanimidad en los puntos en que a eso se pueda llegar por esa unanimidad. Evidentemente, yo soy consciente de que hay algunas apreciaciones más que no voy a modificar —sencillamente, creo que eso es la lealtad que debo a los Diputados y ésa es la sinceridad con que debo mostrarme—, y que voy a seguir insistiendo en ellas lo mismo que he hecho antes de ser Fiscal General del Estado, con el respeto, evidentemente, a las opiniones ajenas.

¿Que el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal e incluso la propia Constitución es ambigua cuando se dedica a regular la institución del Ministerio Fiscal? Evidentemente que sí. Cualquiera que haya leído los trabajos parlamentarios se percatará de que, en un momento determinado, cuando el proyecto iba dirigido a que el Fiscal General del Estado fuera nombrado por el Consejo General del Poder Judicial y formara parte del mismo, un Diputado convenció de lo contrario y se llegó a la fórmula actual, según la cual resulta que el Ministerio Fiscal está incluido en el Poder Judicial, título de la Constitución, que al Ministerio Fiscal se le dan unas funciones que yo personalmente pienso que no las puede realizar si no está en el Poder Judicial —don Pablo Castellano reconocerá que ésta es mi opinión—; sin embargo, en la Constitución se dice también que lo nombrará el Rey a propuesta del Gobierno, y salgo al paso de la palabra nombrar (antes la he querido perfilar y, a lo mejor, he utilizado otros términos;

evidentemente, la Constitución dice nombrará y yo no sólo acepto, sino que reitero la palabra); lo nombrará el Rey, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial, fórmula que yo soy el primero en considerar ambigua, equívoca y que nos está produciendo serios problemas. Ahora bien, como Fiscal General del Estado y ante SS. SS., me puedo plantear dos cuestiones. El señor Castellano, por lo que entiendo de sus palabras, es partidario de un Fiscal General del Estado nombrado por el Parlamento o, al menos, de que exista un control parlamentario en el nombramiento del Fiscal General del Estado. Eso, a mi juicio, implica un cambio constitucional, porque hoy día, según la Constitución, el Fiscal General del Estado es nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno y eso habría que modificarlo para llegar a un sistema diferente. Existe otra posibilidad, y es la que yo estoy utilizando ahora, no sólo como Fiscal General del Estado, sino que antes decía lo mismo cuando era portavoz de una asociación de fiscales de todos conocida y actuaba en público exponiendo mis ideas y las de mis compañeros. ¿Cuál es esta otra posibilidad? No entro a reformar la Constitución, porque yo personalmente lo entiendo no utópico, pero sí algo conflictivo y difícil, sino que, apoyándome en la misma constitución, que vuelvo a repetir, no me gusta en este punto, porque yo la hubiera hecho más clara, pero yo no soy constituyente ni legislador y, consiguientemente, emito simplemente una respetuosa opinión al respecto, es lo cierto que, arrancando de esta Constitución que tenemos, se me ocurre que la forma de fortalecer la garantías de independencia de la institución del Ministerio Fiscal y, consiguientemente, hacer posible que las misiones y funciones que el artículo 124 le atribuye se puedan realizar con cierta credibilidad hacia el ciudadano, se me ocurre que algo habrá que hacer, naturalmente no en cuanto a la dependencia parlamentaria, porque, vuelvo a insistir, habría que reformar la Constitución, pero algo habrá que hacer para fortalecer esas funciones, esa credibilidad, más que nada, en el Ministerio Fiscal. Yo he propuesto antes y sigo proponiendo ahora que una de las fórmulas posibles sería la de otorgar un mandato al Fiscal General del Estado de tal manera que no pudiera ser cesado libremente por el Gobierno, como ahora ocurre, si bien he de decir, aunque sea una sutileza, que tampoco hoy, según el estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, es cesado exclusivamente por el Gobierno, porque se cesa de la misma forma que se nombra; así que tendría que ser cesado, si es cesado propiamente dicho, por el Rey, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial. Esto, aunque parezca que no, también tiene su importancia, porque si se fortalece la audiencia del Consejo General del Poder Judicial es un dato más a considerar, no sólo en el nombramiento, sino en el cese del Fiscal General del Estado.

Pero, en todo caso, ¿por qué empiezo diciendo que ésta sería la fórmula? Repito, y no quiero volver a insistir sobre ello, sencillamente porque adopto aquello que me parece más posibilista en este momento, no porque no crea que en su día fuera preferible otra fórmula, pero que entraría ya de lleno en el cambio constitucional.

Voy a tocar un punto que sé es conflictivo y que no lo hago por intereses personales, pero eso, como todo lo que yo diga aquí, lo deberán contrastar con mis actividades, porque realmente creo más en los hechos que en las palabras; nos tenemos que explicar, pero después hay que actuar. Yo les pido, por favor que también en esto sigan mis actuaciones y después me juzguen; pero sí diré una cosa: siempre que se ha querido introducir alguna reforma en el mundo del Consejo General del Poder Judicial o del Ministerio Fiscal inmediatamente surge la palabra corporativismo. Con todo respeto para S. S., yo no comparto esa opinión. El corporativismo es malo, entendido peyorativamente, en cualquier actividad humana, en cualquier grupo, sea el Ministerio Fiscal, judicial u otro, porque la finalidad de la institución es el ciudadano, como ya he dicho antes, y consiguientemente está muy lejos de que, a través del corporativismo, sean preservados intereses particulares y no aquellos a los que el Ministerio Fiscal debe su existencia. Puede haberlo, pero no digo que esto sea esencial Y lo digo también porque tengo conocimiento de la carrera y me parece que esto es así, que tampoco existen tantos ejemplos de corporativismo; pero, en fin, ésta es una opinión que ustedes contrastarán conmigo como también es razonable. Ahora no puedo negar, puestos a decir las cosas claras —y las quiero decir, porque además el señor Castellano tiene un verbo claro, que a mí me gusta, y yo lo voy a emplear también—; no voy a negar que en su día dije —y sigo insistiendo como opinión personal— que el sistema de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial no me parecía el mejor, sino el anterior. ¿Y por qué? Por que yo creo —y lo expliqué— que las mayorías políticas son distintas de las mayorías judiciales y que el control que se puede ejercer precisamente desde el Consejo General del Poder Judicial se ejercería mejor basándose en esas mayorías judiciales frente a unas actuaciones que pudieran ser de naturaleza política que no arrancando de la misma mayoría política. No estoy ni más ni menos que repitiendo lo que dijo en su día el Tribunal Constitucional. No quiero insistir en esto, porque no es el tema de mi discurso, pero sí quiero decirlo, porque va en relación con lo siguiente: cuando ustedes insisten en que el Fiscal General del Estado debe ser elegido por el Parlamento, yo no entro en ello, pero si entrara tendría que decir —y ya dejo este punto— que a lo mejor pensaría que la elección del Fiscal General del Estado, para mí, sería preferible desde el Consejo General del Poder Judicial y no desde el Parlamento. Dicho esto, acabo con este punto.

Se ha referido S. S. también al Código Penal y a las reformas y ha tocado un extremo que es especialmente de interés en estos momentos, que es en la redención de penas por el trabajo. Tengo que decir que, en mi opinión, los fiscales han realizado una actuación importante en la adecuación, en la ejecución de las penas al nuevo Código Penal. Esa es mi impresión, aunque llevo un mes y doce días en el puesto que ocupo. Ahora bien, hay algunas cuestiones que he recogido al llegar y que no forman parte de mi estancia como Fiscal General del Estado al frente del Ministerio Fiscal, y una de ellas es precisamente la redención de penas por el trabajo.

Les diré lo siguiente: es cierto que en una conferencia que di anteriormente, y no dirigida exclusivamente a este tema, sino a las disposiciones transitorias del Código Penal, en un renglón dije y apunté la idea de que probablemente la redención de penas por el trabajo debiera tenerse en cuenta aunque se aplicara el nuevo Código Penal; pero cuando llega a la Fiscalía General del Estado hay una sentencia del Tribunal Supremo en la que se sigue este criterio y hay una circular de la Fiscalía General del Estado que no sigue este criterio. Hay algo que es más importante: un recurso interpuesto por el fiscal del Tribunal Supremo contra otra resolución que está pendiente de resolución, a su vez, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Les diré claramente que yo no puedo retirar, ni voy a hacerlo, ese recurso del fiscal del Tribunal Supremo, primero, porque es una cuestión que reconocerán conmigo que por lo menos es discutible, y, en segundo lugar, porque mi máximo interés es que la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que es la destinada a unificar criterios, sea la que definitivamente llegue a una solución en este punto. Con ello creo haber contestado a la sugerencia que me ha hecho S. S.

¿Que los fiscales, a veces, emiten informes excesivamente cortos o defectuosos? No niego que efectivamente esto pueda ocurrir. Lo que sucede es que yo intentaré que, a lo largo del tiempo que permanezca en el puesto que ahora ocupo, esto no se produzca o se produzca menos y los fiscales se adecuen a la razonabilidad y proporcionalidad y, en definitiva, al estudio de los asuntos y los plasmen en los escritos que, en un momento determinado, tengan que dictaminar. Si bien es cierto —y no es excusa— que tampoco los medios a veces favorecen la actividad de los fiscales. Como SS. SS. lo saben, voy a dejar aquí este extremo.

Los fiscales sustitutos. Los fiscales sustitutos son una situación que se ha creado sencillamente porque las plantillas no están cubiertas. Es una situación muy compleja y difícil, como lo fue en su día en la universidad con aquellos nombramientos que se hicieron de personas que llevaban muchos años dando clase y demostrando lo que otros tenían que demostrar a través de unos ejercicios, oposiciones, etcétera. El problema está ahí, me parece que no es tanto mío como de naturaleza política y, consiguientemente, creo que con esto he dicho lo que debo decir como Fiscal General del Estado, sin antes, naturalmente, reconocer que, ante la situación de hecho que ha existido, es evidente que han suplido esa situación, porque de lo contrario hubiera sido un caos o podría haber llegado a ser un caos, si estas personas no hubieran intervenido y apoyado en los lugares donde no existían fiscales titulares.

En cuanto a la libertad de Galindo, me remito a lo que he dicho antes. Cuando llegué a la Fiscalía General del Estado, este hecho ya se había producido. Como sabe S. S. la libertad, cuando es provisional, la prisión, cuando es provisional, siempre es susceptible de modificación en función de circunstancias posteriores. También sabe S. S. que cuando yo llegué a la Fiscalía General del Estado se había producido una situación de intervención del Ministerio Fiscal en una apelación y que esta apelación fue resuelta en el sentido que todos sabemos. Ahora que, naturalmente

—en esto y en otras muchas cuestiones—, la posibilidad de una reforma, en un sentido o en otro, pero siempre, insisto, cuando existan motivos para intervenir en ella y lugar procesal en el que el fiscal pueda realmente formular un escrito.

Voy ahora a contestar —y espero haberlo hecho en toda su amplitud en cuanto a las manifestaciones que me ha expuesto el señor Castellano— al Grupo canario, al señor Mardones, sobre algunos otros puntos que ha tocado en su intervención. Aunque existe una relación entre lo que usted ha dicho y lo que se me ha indicado antes sobre el Ministerio Fiscal, en general, tengo que decir que hay un punto de su intervención que es nuevo en este extremo. Usted pregunta si el Fiscal General del Estado forma parte o no del Ministerio Fiscal, y yo le tengo que decir que sí, que forma parte del Ministerio Fiscal, que ostenta la jefatura del mismo, que además le alcanzan incompatibilidades, etcétera, de los demás fiscales, y que, en definitiva, todo el planteamiento interno del Ministerio Fiscal sobre discusión de asuntos, sobre intervenciones de los fiscales con las juntas de fiscalía, etcétera, acaba siempre —o puede acabar— en la cúspide, que es el Fiscal General del Estado. ¿Qué relaciones existen, o debieran existir, del Gobierno con el Fiscal General del Estado, artículo 8.º? A mí me parece que tal como está redactado se refleja claramente la posición del Fiscal General del Estado y del Gobierno. El Gobierno lleva la política criminal y en un momento determinado puede interesarle hacer alguna sugerencia al Fiscal General del Estado, pero no deja de ser una sugerencia o manifestación de interés porque, a continuación, el propio artículo 8.º, como no podía ser menos, somete al Fiscal General del Estado a los principios de legalidad e imparcialidad y dice que podrá contestar que actúa o que no lo hace, pero siempre que lo realice motivadamente. Es decir, creo que aquí puede haber un disenso entre el Fiscal General del Estado y el Gobierno, pero en todo caso motivado y en todo caso sujeto a los principios o coordenadas que regulan a cada uno, el Ejecutivo por un lado, el Fiscal General del Estado por el otro.

En cuanto a la Policía judicial mi pensamiento es el que le he expuesto antes, y voy a seguir manteniéndolo en los foros en los que me lleve mi actuación como Fiscal General del Estado.

Por lo que se refiere a la Fiscalía anticorrupción —y luego me referiré a ella con más extensión— sólo indicaré aquí una cuestión, y es que en los asuntos de especial trascendencia es al Fiscal General del Estado al que corresponde decidir si deben ir o no a la Fiscalía especial de delitos económicos, pero el Fiscal General del Estado está dando cuenta puntual —también lo dice la reforma—, aunque cada seis meses no, al Consejo fiscal de los asuntos que van a la Fiscalía especial económica. Quiero decir que en cada Consejo fiscal hay asuntos que se discute si deben ir o no a esa Fiscalía especial, sin perjuicio de que en definitiva, con arreglo a la ley, sea al Fiscal General del Estado al que corresponde decidirlo. Evidentemente, la única obligación que establece el Estatuto en su reforma es que cada seis meses informe el Fiscal General del Estado al

Consejo fiscal de aquellos asuntos que se han atribuido a la Fiscalía especial.

En cuanto a la celeridad de la justicia, estoy, por supuesto, de acuerdo con S. S. Es más, en la última nota oficial que ha emitido la Fiscalía General del Estado no sólo hemos dicho que habíamos emprendido acciones judiciales sino que continuaremos con el seguimiento de la causa hasta su tramitación, punto que, además, no es propio sólo de esa nota sino que lo generalizo, porque entiendo que lo importante para la justicia en la actuación del Ministerio Fiscal no es que éste promueva la acción de la justicia a través de una denuncia o de una querrela, sino que lo importante es que continúe esa acción durante todo el proceso y acabar concluyéndolo de una o de otra forma, pero que en todo caso termine. Me parece que la importancia de la justicia para el ciudadano —y con esto termino— no es sólo que empiece sino que acabe, como tenga que acabar, en justicia, pero que acabe.

A continuación, para contestar a la señora Uría Echevarría, del PNV, a la que no veo en este momento, expondré mi parecer sobre las preguntas que me ha hecho. Se ha referido, por primera vez en las intervenciones, al Libro Blanco del Ministerio Fiscal. Quiero decirles que este libro está hecho. Se hizo en el anterior momento de la Fiscalía General del Estado por el que me precedió en el cargo, señor Granados Pérez, con intervención decisiva del Consejo fiscal. El libro blanco está a punto de ser presentado oficialmente y en él se contiene no todo lo que hubiéramos querido en el Consejo fiscal —me lo dijeron así—, porque no hubo medios para poder llevarlo a cabo, pero sí lo suficiente para que se establezca una diagnosis de cómo está el Ministerio Fiscal, de cuáles son sus carencias y de a dónde habría que ir para conseguir que estas carencias, de una manera más o menos aproximada, porque ya sabemos que la perfección no es posible, se fueran atenuando e hicieran factible que el Ministerio Fiscal ejerciera las funciones —o pudiera ejercerlas— que le atribuyen el Estatuto y la Constitución.

Hay una cuestión que se toca también por primera vez y es la de la investigación e instrucción para el Ministerio Fiscal. Se nos habla de las diligencias de investigación o diligencias informativas a las que se refieren los artículos 785 y 5.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a las que ahora me voy a referir, y lo voy a hacer con la misma sinceridad con que lo he hecho antes. Y no utilizo el término sinceridad para que crean que soy sincero, sino porque, a continuación, espero que se den cuenta de que esto es cierto. Los artículos 785 y 5.º no son artículos coherentes entre sí, que establezcan exactamente igual lo que corresponde al Ministerio Fiscal. Existen diferencias entre uno y otro, pero es que, además, tampoco regulan eso que llaman la investigación del Ministerio Fiscal. Yo tengo que remitirme una vez más a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la cual, en algunas ocasiones, hemos visto que determinadas declaraciones prestadas fuera de un juzgado no son contrastables con las que después el mismo testigo presta en el juicio oral, con lo cual resulta que, al final, si a eso se le une la falta de garantías que una investigación del Ministerio Fis-

cal tiene hoy, tal como se regula, por secreto de todas las investigaciones que se están realizando, porque la persona que se encuentra sometida a ellas no puede, al no conocerlas, actuar de la misma manera que lo haría en un procedimiento judicial, porque se carece de secretario judicial que dé fe pública, porque resulta que la instrucción no se puede verificar en muchas ocasiones por el propio Ministerio Fiscal sino que tiene que pedir ayuda al juez, y esta ayuda puede crear conflictos hasta el punto de producir incluso nulidades de futuro, el Fiscal General del Estado que les habla quiere reconducirlas justamente adonde la ley hoy las ha reconducido. A mí me parece que no son más allá que un simple atestado; un atestado que yo llamo de lujo, porque el lujo consiste en que lo lleve un fiscal en lugar de llevarlo un policía; un atestado que el Tribunal Constitucional ha puesto de relieve al afirmar que podría exigirse la repetición de todas estas diligencias que se han realizado ante el fiscal.

En definitiva, creo que hoy el Ministerio Fiscal lo que puede hacer con los artículos 785 y 5.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Estatuto es, simple y llanamente, abrir una investigación cuando ante él se ha denunciado un hecho, o lo conoce, con objeto de saber si ese hecho tiene aspecto de delito, puede ser un delito y puede haber alguien que sea responsable, de alguna manera, de este hecho como delito. Pero inmediatamente debe acudir al juzgado para, desde allí —eso sí—, en un procedimiento judicial, realizar todas las peticiones relativas a actividad probatoria y en definitiva, ejercer toda su función para la instrucción. Es importante esto porque si las diligencias de investigación se prorrogaran pudiera ocurrir que se produjera incluso alguna prescripción de delitos. El Ministerio Fiscal, como se sabe, cuando acaban las diligencias de investigación y las archiva tiene que comunicarlo al interesado porque éste puede denunciarlo, a su vez, ante le juzgado correspondiente. Si se produjera un error o una ausencia de esa notificación y el interesado no sabe en qué estado se encuentran esas diligencias, una dilación de las mismas pudiera crear consecuencias importantes. Por todas estas razones pienso que deben reconducirse las diligencias de investigación a lo que hoy quiere el legislador, salvo que éste quiera en el futuro otra cosa, en cuyo caso el Ministerio Fiscal y yo el primero acataré, como siempre, la ley en todos sus extremos.

Se ha dicho también por la señora Uría Echevarría que le gustaría que yo hablara de la inspección de la Audiencia Nacional que se está realizando ahora. Me permitirán SS. SS. que sobre este extremo no me explaye porque es una inspección interna del Ministerio Fiscal que no tiene ni más ni menos —eso sí se lo quiero decir— que el objeto de llegar a conclusiones sobre el reparto de trabajo que se realiza en esa fiscalía, sobre las relaciones que existen en esa fiscalía y, en definitiva, sobre todos y cada uno de los puntos que ordinariamente —porque es una inspección ordinaria— se investigan en cualquier otra fiscalía del territorio español, si bien es cierto que en esa fiscalía yo me enteré que solamente había habido una inspección hace dos años y medio y, consiguientemente, me pareció prudente que se hiciera una inspección para conocer cómo se en-

cuentra el estado de la misma. Además, tengo que decir que también lo hice porque pudieran existir unos problemas de reparto que era necesario averiguar cómo estaban. No hay ninguna otra cuestión y el Fiscal General del Estado en este punto tiene que decir que existe total normalidad, si bien es verdad que se está actuando en los términos de un Ministerio Fiscal que tiene una inspección a su cargo, que tiene una secretaría técnica y que debe conocer cómo funcionan las fiscalías por dentro.

En cuanto a la entrevista que se me dice del señor Santaella, de la que tuve noticias ayer al serme comunicado que había aparecido en una revista, voy a decir simplemente lo que he hecho. En primer lugar, creo que no conozco a este señor. No lo puedo asegurar firmemente porque he actuado durante tantos años en los tribunales que me he podido cruzar alguna vez con él en un pasillo o estar en una sala, no lo sé, pero en todo caso puedo asegurar que no he tenido ninguna reunión con él y, por consiguiente, mucho menos una reunión de algún interés de cualquier naturaleza. No he tenido ninguna reunión en ese caso y, como esto es así, esta mañana he emitido una nota de prensa desmintiendo esta noticia. Al mismo tiempo he remitido un escrito para ejercer mi derecho de rectificación. Pero tengo que decir que me parece muy grave, no por mí, sino porque la figura del Fiscal General del Estado creo que es seria dentro de la organización del Estado y, consiguientemente, estas cuestiones pueden afectar a la credibilidad del Ministerio Fiscal. Voy a hacer, y se lo digo a SS. SS., todo lo que pueda por mi parte para evitar que esto sea así, y no sólo por mis manifestaciones sino por el ejercicio de las acciones que la ley me atribuye, como a cualquier ciudadano, pero especialmente por ser Fiscal General del Estado y por la importancia que yo considero que pueden tener estas cosas para el mismo funcionamiento del Ministerio Fiscal.

Paso a continuación a referirme al señor Silva Sánchez, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), Generalidad de Cataluña, que en primer lugar me parece que ha querido tocar una cuestión que hace referencia a las relaciones entre el abogado del Estado y el Ministerio Fiscal. Quiero decirle que en mi pensamiento esa diferencia está clara porque el abogado del Estado tiene una finalidad concreta, que es la de defender al Gobierno de la nación, y el Ministerio Fiscal no tiene esa finalidad ni esas funciones, sino que las funciones del Ministerio Fiscal son actuar ante los tribunales bajo los principios de legalidad e imparcialidad. Tengo que decir, por supuesto, que a la legalidad estamos todos sometidos, y también el Gobierno, pero tengo que hacer una precisión. Al Gobierno no le corresponde actuar en defensa de la legalidad, pero al Ministerio Fiscal sí. Es justamente el defensor de la legalidad, y esto no es lo mismo que estar sometido a la legalidad.

Me ha hecho también una indicación sobre el Ministerio Fiscal y la política criminal. Me parece que esto está suficientemente claro en el artículo 8.º, al que antes me he referido, y en las facultades del Gobierno y del propio Ministerio Fiscal. He dicho antes de ser Fiscal General del Estado —y ahora quiero repetirlo— que donde más se nota esta influencia de la política criminal del Gobierno en el

Ministerio Fiscal, a través del Fiscal General del Estado, es precisamente en los criterios que deben seguirse con carácter general por los fiscales y con carácter unitario. Las circulares e instrucciones a veces pueden asumir, si es pertinente con arreglo a la ley, ideas del Gobierno, y deben hacerlo. De ahí que yo al principio de mi intervención haya hecho hincapié en que mantendré con el Gobierno, lo mismo que con el Poder Legislativo y con las otras instituciones, una relación constante que nunca jamás debe provocar ningún recelo porque el Fiscal General del Estado tiene su función y los otros poderes también. Me parece que sería absurdo que estableciéramos compartimentos estancos en los cuales ninguno supiera lo que piensa el otro y, en consecuencia, fuera imposible materialmente dirigir en general el gobierno de la nación.

Me pregunta usted si tiene presupuesto el Ministerio Fiscal. El Fiscal General del Estado en este extremo tiene que decir lo mismo que dijo antes de ser Fiscal General del Estado, y es que el Ministerio Fiscal no tiene siquiera una partida presupuestaria individualizada. El presupuesto del Ministerio Fiscal es el presupuesto del Ministerio de Justicia. Y en ese gran presupuesto del Ministerio de Justicia está indiscriminadamente el Ministerio Fiscal. Puedo decir esto porque cuando el Ministerio de Justicia ha querido dedicar a cursos de formación para fiscales 29 millones de pesetas, los jueces tenían 800 millones. Para 3.000 jueces había en términos redondos 800 millones de pesetas y para el Ministerio Fiscal 29 millones. ¿Por qué es esto así? Muy sencillo. Sus Señorías lo saben. Resulta que el presupuesto del Consejo General del Poder Judicial, que sí lo tiene, se compone no sólo del presupuesto destinado al Consejo General propiamente dicho, sino de la formación de jueces, y para ello se llegó a 800 millones, lo cual me parece magnífico porque supone un incremento para los jueces no sólo en cursos de formación sino también en bibliografía, en libros, en documentación, etcétera. Tengo que decir, sin embargo, que al no haberse ocupado nunca la ley del presupuesto del Ministerio Fiscal, resulta que un año el Ministerio Fiscal inicia 25 ó 30 cursos, por poner un ejemplo, de formación (estos cursos que tienen una importancia vital porque a través de ellos no sólo se forman los fiscales, sino que se crean los criterios de unidad a los que antes me he referido y se traducen luego en circulares, instrucciones, etcétera), y si a mitad del año no existe más presupuesto hay dificultades para continuar; si a mitad del año o antes no hay presupuesto no hay libros. Soy absolutamente partidario de que, al menos dentro del presupuesto global del Ministerio de Justicia, haya una partida individualizada para que el Fiscal General del Estado tuviera conocimiento, siempre a principios de año, de con qué dinero cuenta para hacer unos cursos de formación o, en general, para la formación de los fiscales. No pedimos aumento. No se trata de un incremento de momento. Lo que se trata es de saber con qué se cuenta porque si no el Fiscal General del Estado no puede organizar una formación para los fiscales y, consiguientemente, encuentra grandes dificultades después para traducirlo en criterios interpretativos, etcétera.

No veo graves inconvenientes para que se otorgue un presupuesto al Ministerio Fiscal, pero si SS. SS. estiman

que de momento o nunca debe tener presupuesto el Ministerio Fiscal, como lo tiene el Consejo de Estado, por poner un ejemplo, por lo menos que figure una partida individualizada dentro del presupuesto del Ministerio de Justicia que permita al Fiscal General del Estado pedir al Ministerio de Justicia todos los años lo que es ya suyo y, por tanto, pueda incluso atender a necesidades materiales, a informática y a muchos instrumentos con los cuales se trabaja y sin ellos no se puede trabajar.

Paso a referirme al Código Penal. El Código Penal nuevo tiene para nosotros bastantes puntos oscuros. El señor Silva me ha dicho que si podía citar algunos de estos tipos delictivos en donde no vemos claridad. Hace unos días se ha planteado el problema de la pornografía infantil. No tengo que insistir en ello ni tampoco en lo que ya he dicho antes que vamos a hacer. Hay problemas en cuanto a cómo se cumplirán los arrestos de fines de semana, en cuanto a cómo se cumplirán los arrestos sustitutorios, en cuanto a los menores, en algunas aplicaciones, y en cuanto a la interpretación de algunos preceptos en delitos económicos nuevos, societarios, etcétera, y no voy a insistir en ello porque si yo tuviera que hacer ahora un examen del Código Penal nuevo creo que tendríamos necesidad de una sesión especial para eso y quizá no fuera suficiente.

¿Cómo se va a enfocar desde el punto de vista de la Fiscalía General del Estado —y cuando digo Fiscalía General del Estado digo Ministerio Fiscal— la cuestión de la delincuencia organizada? Se va a enfocar como se está enfocando, pero añadiendo más soluciones, si es posible, a las que ya existen. La delincuencia organizada tiene su plasmación no solamente en los actos violentos de terrorismo, etcétera, sino también en la droga y en los actos contra la salud pública. Se está haciendo un trabajo serio en blanqueo de dinero y existe una pretensión por parte del Fiscal General del Estado, que ya se está poniendo de manifiesto a todos y cada uno de los fiscales y a la que ya me he referido en términos generales, en cuanto al seguimiento de los procesos hasta su terminación. El fiscal nunca debe desentenderse de un proceso por el hecho de que haya denunciado o se haya querellado o haya tenido una intervención en él. El fiscal debe seguir el proceso no sólo cuando hay presos o en situación de prisión provisional, sino también para ver qué diligencias debe solicitar en cada momento con objeto de darle celeridad. No es nada nuevo, porque ya está dicho en la vieja Ley de Enjuiciamiento Criminal y creo que simplemente hay que cumplirlo.

Existen relaciones entre el Ministerio Fiscal —es algo nuevo— y las administraciones en nuevas figuras delictivas ecológicas, de medio ambiente. Por ejemplo, en la producción de fuegos de verano en el campo me han dicho —yo entonces todavía no estaba de Fiscal General del Estado— que se han producido importantes avances gracias a estas relaciones existentes entre los fiscales y los funcionarios, los que se encuentran en la Administración. No sé si es cierto, lo tendré que comprobar, pero en todo caso esta relación tiene que existir no solamente desde un punto de vista de operatividad en sí mismo, sino también porque, como es sabido, los expedientes que se practican en la Administración a veces tienen íntima relación con los proce-

dimientos penales y es necesario conjugarlo para aplicar la ley estrictamente en los términos que quiere la Constitución.

En cuanto a la relación entre el Ministerio Fiscal y las comunidades autónomas, tendré que decirle a su señoría que como Fiscal General del Estado no conozco más que un par de ejemplos a los que antes me he referido y que para mí constituyen una importante satisfacción. Me refiero a la relación que existe con el Gobierno vasco en cuanto a lo que está haciendo respecto a medios personales, materiales, informática, etcétera, para el Ministerio Fiscal, y me refiero también a la Generalidad de Cataluña en el mismo sentido. Tiene que haber relaciones del Ministerio Fiscal con las comunidades autónomas porque es evidente que hay transferencias y que esas transferencias nos afectan. Sí quiero decir, para terminar, que sería a mi juicio oportuno indicar que las transferencias pueden estar muy bien y producir efectos muy beneficiosos, pero que siempre debe tenerse presente el que no rompan la unidad de actuación del Ministerio Fiscal ni la dependencia jerárquica del mismo, que son dos principios establecidos en la Constitución.

Paso ahora a contestar al señor Belloch, portavoz del grupo del Partido Socialista Obrero Español. Permítame que lo haga en un estilo que es mío, reconociendo que todos tenemos nuestra biografía y que, como decía aquél, que no sé si era Jenofonte, el hombre se compone de tres hombres, lo que él cree ser, lo que los demás creen que es y lo que es en realidad. La biografía es nuestra y yo personalmente con la mía estoy muy satisfecho en la medida en que un hombre puede estar satisfecho de la suya. Sé que he hecho cosas mal, sé que me equivoco, pero en general he seguido unos principios que me van a conducir a defender aquí como Fiscal General del Estado exactamente las mismas ideas que he defendido antes de ser Fiscal General del Estado.

Dice el señor Belloch que cuando yo era portavoz de la asociación de fiscales he criticado todas las leyes que eran propuestas por su partido cuando ocupaba el cargo de Ministro de Justicia e Interior. No he criticado todas, pero es cierto que he emitido críticas como portavoz de la asociación de fiscales y duras. Recuerdo que asistí a la inauguración del borrador de la ley del jurado, en El Pualar, donde se criticaron aspectos puntuales del mismo, pero cuando se llegó a la conclusión de que no se trataba de un borrador, como se nos había dicho, es decir, de algo en lo que nosotros pudiéramos haber intervenido, sino de algo que iba a salir exactamente igual que como estaba en borrador —conclusión a la que llegamos todas las asociaciones—, lo criticamos y además nos fuimos, con lo cual no fui yo solo, sino que la mayoría de las asociaciones de jueces y fiscales adoptó esa postura; postura, por otra parte, que es absolutamente honesta, a mi entender, porque si yo veo defectos en un borrador de un proyecto de ley y me encuentro en situación de poderlos explicar públicamente lo hago, no con agresividad ni mucho menos faltando al respeto, sino en todo momento puntualizando en qué consiste la crítica a ese borrador, porque creo que eso es positivo y lo sigo pensando. Y es más, me sigue pareciendo que aquella

crítica estuvo bien hecha, porque después se ha comprobado que efectivamente había carencias en aquel borrador que luego se convirtió en anteproyecto y fue ley. Esto no quiere decir, y ya lo he advertido varias veces públicamente, que no haya hecho toda mi vida, porque no he salido del Ministerio Fiscal, un empeño de objetividad y lo siga haciendo, hasta tal punto que si bien critiqué como portavoz de la asociación de fiscales esta ley cuando era proyecto, ahora que es ley, como Fiscal General del Estado voy a hacer todo el esfuerzo que pueda para que dé el resultado mejor que pueda dar. De manera que dicha una cosa, dicha también la otra.

¿Y qué decir del Código Penal? El nuevo Código Penal me ofrecía y me sigue ofreciendo problemas importantes. He señalado algunos. Si en alguna ocasión tenemos la posibilidad de extendernos más, con mucho gusto lo haré, y cuando se publiquen las circulares o instrucciones que tenemos pensado emitir sobre el Código Penal se verá dónde están los fallos de esta ley. No es una crítica a las personas, nunca lo ha sido, pero naturalmente sí es una crítica firme y decidida hacia un proyecto de ley que luego fue ley, que a nosotros nos pareció que no se había discutido suficientemente y que no había pasado por ninguna comisión general de codificación. Además, tengo la experiencia de que cuando el señor Belloch tomó posesión como Ministro de Justicia tuve una reunión con él y me dijo: Sobre el Código Penal nada hay que hablar porque ya está hecho. Creo que en esas circunstancias tenía yo el deber de, no obstante, señalar cuáles eran, a mi juicio, los defectos que tenía ese proyecto de Código Penal, y así lo hice.

En cuanto a la unión de Justicia e Interior, creo recordar que no fui yo solo, sino la mayoría de las asociaciones de jueces y fiscales las que manifestaron que no veían bien ese acercamiento de Justicia e Interior. Pero, en fin, ésta es una cuestión de naturaleza política en la que yo ni quiero entrar ni voy a entrar como Fiscal General del Estado. En su momento lo dije; aquello ya está dicho. Ahora, como Fiscal General del Estado, vuelvo a repetir lo mismo: Me ocuparé de mis funciones, pero no de aquellas responsabilidades que no me competen.

Las opiniones yo las respeto muchísimo, pero, por decir algo, tengo que afirmar que ya quisiera yo que el Partido Popular me hiciera caso, porque si eso fuera así, hoy tendría un presupuesto; hoy a lo mejor no existiría la Fiscalía anticorrupción o la llamada Fiscalía Especial de Delitos Económicos porque, según recuerdo, tuvo intervención también en ella el Partido Popular, y yo hice en aquella ocasión —y lo sigo diciendo con absoluta sinceridad— una crítica a esta fiscalía especial y sigo pensando que como tal fiscalía no es necesaria y, además, puede producir una falta de credibilidad en el ciudadano. ¿Por qué? Por la forma en que se ha configurado esa Fiscalía especial anticorrupción. Es una opinión mía que espero se respete, lo mismo que yo respeto las opiniones de SS. SS. ¿Por qué digo esto? Porque es una fiscalía en la que se han aumentado en gran medida los nombramientos discrecionales, cosa que no ocurre en otras fiscalías porque son por antigüedad; es una fiscalía en la que se ha dado al Fiscal General del Estado, y lo digo como Fiscal General del Estado,

unas posibilidades que no tienen otras fiscalías como, por ejemplo, determinar qué asuntos son de especial trascendencia, lo que queda en manos del Fiscal General del Estado exclusivamente. Siempre he defendido la idea de que el Ministerio Fiscal, precisamente para llegar a criterios de objetividad en lo posible, debe apoyarse, lo más posible también, en criterios objetivos en nombramientos, en criterios de órganos colectivos para llegar a soluciones definitivas y, por tanto cuando se hizo esta fiscalía especial me pareció que no estaba concebida en los términos que a mí me gustaban. ¿Qué ocurre después? Lo mismo que con la Ley del jurado. Cuando la Fiscalía Especial para Delitos Económicos es una realidad, antes, como Fiscal, y ahora, como Fiscal General del Estado, no sólo acato la ley, sino que intervengo en el ejercicio de esa ley porque creo que debo hacerlo y porque además apoyo esa ley —lo voy a hacer como Fiscal General del Estado— para que funcione perfectamente, y está funcionando perfectamente. Yo pienso que se podía haber hecho de otra manera, pero ya aquello lo dije entonces. Ahora es una realidad la ley, y esa ley me parece a mí que debe cumplirse en su reforma del estatuto y además debe sacársele el jugo propio que debe sacarse a toda ley y, por tanto, es posible que dé un buen resultado la Fiscalía Especial de Delitos Económicos; de hecho lo está dando. A pesar de todo, yo le agradezco mucho que confíe en mí. Supongo que tendrá sus razones, aunque no las haya expuesto.

Habla de unanimidad en cuanto a Italia. Dice que es el único lugar donde el fiscal es magistrado y al revés. Yo creo recordar que los magistrados franceses hacen la misma oposición, van a la misma escuela y pasan indistintamente de una carrera a otra, y se habla de la magistratura francesa y no entienden allí nada del fiscal. Yo podría contar un anécdota que me ocurrió en Perugia, hace años, en un congreso, cuando estábamos presentes fiscales de muchos lugares de Europa y en un momento determinado se dijo: Va a intervenir don fulano de tal, fiscal de delitos económicos. Yo entonces estaba en la Fiscalía del Tribunal Constitucional y tuve que corregirle: No, es que fiscal no es igual a fiscal económico, no es igual a inspector fiscal; en España se llama Ministerio Fiscal. ¿Por qué? Porque allí se hablaba de magistrado del ministerio público. De manera que no creo que este término sea tan extraño fuera de nuestras fronteras, sin perjuicio, naturalmente, del respeto que me ofrecen opiniones distintas, pero tengo que dar este dato.

He dicho al principio, en mi intervención, por qué había aceptado el cargo de Fiscal General del Estado, a pesar de no estar convencido de que deba seguir así, no sólo de no estar convencido, sino de creer firmemente que no debe seguir así el nombramiento de Fiscal General del Estado. Es cierto que cuando era portavoz de la asociación se me preguntó una vez: ¿Usted aceptaría este cargo? Y dije: No; yo necesito que me nombren de otra manera y, además, que tenga un presupuesto. Señorías, les voy a decir lo siguiente. Cuando llegué a tener conversaciones previamente a ser nombrado Fiscal General del Estado, se me ha dicho que existe voluntad de iniciar un camino hacia el presupuesto del Ministerio Fiscal; se me ha dicho que in-

cluso puedo elevar este año una memoria de necesidades al Ministerio de Justicia para que se tenga en cuenta en los presupuestos del propio Ministerio de Justicia. Yo he dicho antes —no lo tengo que repetir— que no creo en los radicalismos, no creo más que en el posibilismo, siempre que ese posibilismo tenga algunas posibilidades, como la misma palabra indica. Y cuando se me ofreció la oportunidad de ser Fiscal General del Estado tenía dos opciones: o renunciar a ello o aceptarlo; pero si lo aceptaba tampoco era porque sencillamente yo no vislumbrara nada a favor de mis tesis. Yo pienso que existe tanto una voluntad en el Gobierno que me ha nombrado, para avanzar en las garantías legales de imparcialidad del Fiscal General del Estado como para avanzar en las garantías del presupuesto. Las consideraciones que mis palabras les merezcan son cosa de SS. SS., pero ésta ha sido mi postura y estoy orgulloso de haberla adoptado, porque de esta forma voy a demostrarme a mí mismo que estoy haciendo todo lo que puedo para mejorar la institución por la que llevo trabajando tantos años y que, además, para mí existe y tiene sentido porque el ciudadano la necesita. Quizá lo he dicho de otra forma antes, pero quiero dejarlo muy claro: si el ciudadano no necesitara esta institución, yo preferiría que desapareciera.

Algo parecido pasa con la Fiscalía anticorrupción. Se me ha indicado que yo la critiqué mucho pero después pedí ser nombrado de la Fiscalía anticorrupción. No creo que tenga que explicarles más por qué lo hice. Yo critiqué mucho un proyecto que no me gustaba. Cuando el proyecto fue ley, yo era fiscal, lo mismo que cualquier otro, y creí que debía asumir la carga, porque es una carga —si se es jefe de una fiscalía complicada como ésta, SS. SS. saben las diferencias de otro tipo que pueden existir entre ser fiscal o ser jefe de una fiscalía—, y yo quería asumir esa carga porque pensaba que era importante, ya que era ley, dedicarme a una parcela del Ministerio Fiscal que hoy pre-ocupa a toda la sociedad. Esa fue la razón por la cual pedí la jefatura de la Fiscalía anticorrupción, que yo preferiría llamar Fiscalía Especial de Delitos Económicos.

Tengo que terminar, en esto como en todo, afirmando que estoy aquí como Fiscal General del Estado; que en lo que se refiere a proyectos de ley o a leyes no tengo no sólo la última palabra, ni siquiera la primera, y que SS. SS. serán los que decidan qué justicia quieren. Las leyes, en definitiva, son las que hacen la justicia, y en manos de SS. SS. se encuentra precisamente la posibilidad de acrecentarla o de mejorarla mucho más.

Quisiera contestar al señor Ollero, representante del Grupo Popular, respondiendo a una primera cuestión que ha puesto de relieve sobre las funciones de jueces y fiscales, en ese organigrama del que he estado hablando del Ministerio Fiscal. Tengo que decir que, cuando uno de los artículos del Estatuto orgánico dice que está integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, quiero decir no que tenga las mismas funciones que los jueces, sino que las funciones de los jueces son unas, ya lo dice el artículo, y las de los fiscales otras. La integración es a efectos orgánicos y a efectos de dependencia o no de otro poder distinto. Estamos hablando, en mi opinión, de que es conveniente

que esté justo en el Poder Judicial, y no en el Poder Ejecutivo ni en el Legislativo, porque no ha querido el constituyente que lo esté.

Me preocupa, ya lo he dicho también al principio, el tratamiento de los menores.

En cuanto a la instrucción para el Ministerio Fiscal creo que ya he establecido unas coordenadas, que constituyen mi pensamiento sobre ella, al referirme a los artículos 785 y 5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y del estatuto propiamente dicho de los fiscales.

También he hablado del nombramiento del Fiscal General del Estado y le lo que creo que debe hacerse y tengo que afirmar que cuando hablo de responsabilidades del Ministerio Fiscal, cuando hablo de inspecciones que éste va a realizar o realiza, cuando me refiero, en definitiva, a las actuaciones propias del mismo en modo alguno estoy haciendo nunca jamás un aviso a navegantes. Los avisos yo los hago directamente cuando los tengo que hacer como Fiscal General del Estado, que no son avisos, sino que son simplemente el cumplimiento de las funciones propias de mi cargo. En este caso se trata simplemente de actuaciones ordinarias realizadas por el Fiscal General del Estado en el cumplimiento de su deber.

Creo que con esto he contestado —hubiera deseado que fuera por completo— a las indicaciones o preguntas que SS. SS. me han formulado.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Fiscal General del Estado. ¿Grupos que desean intervenir en este segundo y breve turno? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Señor Ortiz Urculo, algo ha quedado claro de su comparencia en la mañana de hoy: que es necesario un debate sobre el modelo de Ministerio público, porque si bien no hay unanimidad, como es perfectamente constatable, en cuanto al cuál debe ser su reforma, tampoco la hay hoy en mantener íntegramente el modelo que configura el estatuto del Ministerio. Por tanto, nuestro grupo se felicita de que se abra ese debate y de que se abra con seriedad, con rigor y que nos planteemos ver cómo salimos de esa ambigüedad que usted también reconoce que existe y cómo superamos las contradicciones que a lo mejor han surgido de no respetar ese estatuto, porque es evidente que valorando la opinión de S. S. en cuanto a lo que son las consecuencias de la instrucción de diligencias por el Ministerio Fiscal, sin embargo, un conjunto de leyes procesales están insistiendo de una forma muy seria en ir reduciendo las actividades instructoras de los jueces en beneficio de un Ministerio Fiscal que, como usted mismo reconoce, no tiene medios, ni hemos hecho la readecuación necesaria para que eso se lleve adelante. En consecuencia, es bueno que exista este debate. Nuestro grupo político no cree que eso exija un cambio constitucional en cuanto a la forma de propuesta, porque el Gobierno en todo momento puede anteponer a su capacidad de propuesta autolimitarse en ella, sometién-

dose a un dictamen previo por parte del propio Parlamento. No hay ningún obstáculo para que la propuesta del Gobierno para nombramiento por el Jefe del Estado venga precedida por una determinada intervención parlamentaria, pero, en fin, entra dentro de ese debate, en que lo que primero que habría que concluir es si es necesario o no.

No hemos querido, lógicamente, insistir en cuanto a que la tentación corporativa se dé en todos y cada uno de los miembros de determinadas profesiones. La prueba es que en el seno del propio Ministerio público hay asociaciones que están perfectamente acordes con la forma de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial, en la forma en que hoy la hacemos, y también las hay en el seno de la propia Magistratura. Ahora, no me negará S. S. que es muy difícil distinguir, quizá haya una cierta exquisitez en pensar que las mayorías parlamentarias tienen que estar inequívocamente politizadas, con nadie sabe qué aviesas intenciones, y las mayorías judiciales son de una pureza comparable a María Goretti. Sinceramente, no participamos de ese criterio. Creemos que muchas veces cuando se hace el alegato contra la forma de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial pura y sencillamente lo que se está diciendo es que se querría que la mayoría fuera distinta, pero tendría su orientación. Es verdad que nuestra Constitución dice que nuestros magistrados y jueces no pueden militar políticamente; ahora, cada uno tiene su alma en su armario y por algo existen tres asociaciones y en cada una de ellas es perfectamente reconocible cuál es la inspiración política —entre comillas—, que no voy a decir que prevalezca, pero sí por lo menos que subyace.

Yo sí que le hago una pregunta muy en serio, señor Ortiz, y se la hago desde el más absoluto respeto y además —por qué no se lo voy a decir— desde la simpatía y la afabilidad: ¿por qué tienen que esperar los reclusos a que se resuelva ese recurso? ¿No sería preferible que antes de que se resolviera ese recurso cambiaran ustedes de criterio y entendieran que cuando ha habido una modificación del Código Penal y hay una ley más favorable, tenemos que procurar aplicar esa ley más favorable? Porque incluso se están produciendo algunos supuestos en que no se tienen en consideración ni siquiera los indultos parciales, porque lo mismos tenían que operar sobre la anterior condena con el antiguo Código Penal y no sobre el nuevo. Por tanto, hay una cierta incitación por nuestra parte a que, serenamente, por aquello de favorecer la condición de los que más lo necesitan, no haya que estar esperando a que se consolide la jurisprudencia con dos sentencias si ya con una de ellas nos abre camino en una posible interpretación menos restrictiva.

Esperamos, porque nuestro grupo parlamentario no ha tenido ocasión de leer el libro blanco, que llegue el mismo y se presente; esperamos que con éste no ocurra como con otros informes, porque en la Fiscalía General del Estado hay costumbre de que haya documentos que siempre son muy difíciles de obtener. Yo me estoy acordando, por ejemplo, del famoso informe del fiscal don Leopoldo Torres, que parece ser le costó el cese, en el que ni más ni menos pedía la satisfacción de determinadas necesidades, y

que le sentó muy mal al ministro de turno de aquella época, y le costó el cese. También hay otro informe del que todo el mundo habla y que no nos ha sido dado a conocer, y yo ya le pido ahora expresamente que si tiene usted la amabilidad nos lo proporcione, porque no es curiosidad morbosa, pero puede ser interesante que lo conozca esta Comisión —no sólo se lo pido para este grupo parlamentario, sino para todos—, que es el informe Navajas. Se habla tanto de él que sería bueno que llegara a esta Comisión, junto con el libro blanco también, que estamos ansiosos de leerlo, porque estamos convencidos que vamos a coincidir con muchas de sus valoraciones y diagnósticos.

En cuanto a la necesidad de presupuesto propio, nosotros celebramos que el Ministerio de Justicia —y para lo que tampoco hace falta un esfuerzo sobrehumano, sino simplemente que se haga una especie de readecuación contable— se dé tratamiento separado a la institución del Ministerio público, porque nos permitirá conocer mejor todas esas necesidades.

Dicho esto, le reiteramos, con toda cortesía pero sin que vea en ello ninguna actitud protocolaria, nuestra disponibilidad absoluta a colaborar en todo lo que sea preciso con ese Ministerio público, y sobre todo en la recuperación de la credibilidad de una de las figuras más esenciales de nuestra Constitución para el cumplimiento de nuestro imperativo del Estado social y democrático de Derecho.

Por si acaso le sirve a usted, aunque estoy absolutamente convencido de que no le hará falta, como hay una terminología que está innovándose últimamente y detrás de la cual subyace alguna ideología de contrabando, cuando este grupo político hable de la seguridad del Estado de lo que está hablando es de la seguridad jurídica, del cumplimiento de la Constitución para todos y cada uno de los ciudadanos de este Estado.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Belloch tiene la palabra.

El señor **BELLOCH JULBE**: También de manera ya muy breve, quiero expresar en primer lugar mi satisfacción por la manifestación del Fiscal General del Estado de que va a respetar el principio de legalidad y que, por tanto, una vez que está aprobada la Ley del Jurado, el Código Penal, intentará que se cumplan esas leyes, incluida la relativa a la Fiscalía anticorrupción. No es que me parezca una noticia que el Fiscal General del Estado vaya a cumplir el principio de legalidad, pero, en todo caso, lo agradezco. También me congratula la satisfacción consigo mismo y con su biografía. Eso siempre es bueno desde un punto de vista psicológico, ayuda de hecho a dormir tranquilamente por las noches y, por tanto, es algo positivo que en las altas instituciones del Estado se mantengan buenos estados de ánimo.

Me preocupan, sin embargo, otras cosas. Me preocupa que mantenga las mismas ideas, porque está claro y le he expuesto que sus ideas se corresponden exclusivamente con el ideario político de una única formación política, y usted ahora es Fiscal General del Estado. Me preocupa que respecto a este Gobierno le baste simplemente con la voluntad que le han manifestado, cuando en otras ocasiones

era usted partidario de exigir algo más que la mera voluntad abstracta. Por ejemplo, podría haber exigido algo en materia presupuestaria.

Nosotros tampoco tenemos ningún inconveniente, como el representante de Izquierda Unida, en crear una subcategoría y, en su caso, que hubiera una enmienda en ese sentido, pero yo le aseguro que haya o no asignación económica no depende de que haya una partida autónoma o no, sino de que tenga capacidad política o no quien gestiona la petición presupuestaria. En lo que sí estoy de acuerdo con usted, señor fiscal, es en que el PP no le va a hacer caso en todo, eso desde luego. Me temo que de momento en materia presupuestaria, con la partida que hay, difícilmente va a poder hacerse eco de ninguna de las necesidades de la fiscalía general, cuando se disminuye gravemente, insisto, en torno a 20.000 millones de pesetas, el conjunto de la partida por el correspondiente capítulo. Por tanto, ojalá en eso le hicieran caso, señor fiscal. En eso desde luego contará con el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista, de hecho presentaremos enmiendas para incrementar esa partida concreta.

A partir de ahí le diría lo que antes le comenté. No es que el PP le vaya a hacer caso en todo, no; me he limitado a decirle que el PP le ha nombrado porque usted participó de manera directa en una operación política consistente en servir de sostén desde la corporación del Ministerio público en su caso —otros desde la corporación judicial—, a un proyecto político, perfectamente respetable sin duda, que además ganó las elecciones, al proyecto del Partido Popular. Digo que le nombraron por eso y me parece evidente, porque no se trata de que incidentalmente haya tenido desacuerdos —todas las asociaciones, como es natural, tienen planteamientos que no tienen por qué coincidir con los grupos parlamentarios—, porque en su caso y en su trayectoria es el cien por cien de todas y cada una de las iniciativas. Además, no vaya a creer que lo hizo de manera moderada, en modo alguno; moderado está usted ahora porque es fiscal general, no lo era entonces. La colección de frases que tengo recogidas sobre su moderación incluiría algunas como «el Gobierno mueve los mecanismos de la justicia cuando quiere, realiza...» —todo el que tenga curiosidad por las citas las tengo recogidas todas porque el servicio de prensa funciona bien dentro del Grupo Parlamentario Socialista—, etcétera, etcétera. Su tono moderado le viene, afortunadamente, de que ya está en la institución.

Con esto termino. ¿Por qué, pese a todo, confío en que ejercerá con imparcialidad las funciones que tiene asignadas como Fiscal General del Estado? Por tres razones: primero, por mi extremada confianza en la naturaleza humana; en segundo lugar, porque las instituciones tienen un gran peso específico, y, en tercer lugar, porque afortunadamente estamos en un sistema en el que, desde cualquier punto de vista, el control parlamentario garantizará que la fiscalía general se mueva dentro de los parámetros prevenidos en la ley y en la Constitución.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Muy brevemente, señor Presidente, para alentar, en nombre de mi grupo, al señor Fiscal General del Estado, que comparece hoy aquí en condición de tal, y no a rendir cuentas de pasadas actividades, para animarle en ese intento de ir forjando una cultura de la imparcialidad objetiva de la institución y decirle que lo va a tener fácil, porque el Gobierno al que este grupo apoya se lo va a poner muy fácil; de este Gobierno nunca se podrá decir, sin faltar a la verdad, que mueve los mecanismos de la justicia cuando quiere, y me alegro de ello porque, si no, dada su probada honestidad, usted no dejaría de ponerlo en evidencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor fiscal general.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Ortiz Urculo): Muchas gracias, señorías, por sus amables palabras, en todo caso, por el respeto de esta reunión hacia mi persona y por lo que a mí por lo menos me parece de máximo interés en el debate que ha existido. Tengo simplemente que puntualizar algunas cuestiones a don Pablo Castellano relativas a la pureza a la que se refiere de las mayorías judiciales con relación a las políticas.

Es un punto que me interesa simplemente puntualizar para que mi pensamiento quede claro, no porque yo tenga razón, sino sencillamente porque quiero que se conozca lo que pienso y lo que pienso es lo siguiente. No es que sean mejores ni peores las mayorías políticas que las mayorías judiciales. Que nadie interprete en esto que la mayoría política para mí no solamente no me ofrece respeto, sino que la considero como algo inferior; no. Me parece que la política es lo más importante de un Estado, sencillamente porque con una buena política toda una sociedad puede ser feliz. No es esta la cuestión. La cuestión es que cuando hay una mayoría política en el Parlamento y el grupo mayoritario tiene mayoría absoluta, por ejemplo, si el sistema del nombramiento de los vocales del Consejo General del Poder Judicial se mantiene exactamente como el de ahora, existe un traslado, lo dijo ya, un peligro de traslado, un probable traslado de esas mayorías políticas que están en el Parlamento al propio Consejo General del Poder Judicial, y hay ejemplos que, a mi juicio, demuestran lo que estoy diciendo, sin perjuicio de que con el mismo respeto piense que algunos puedan, a su vez, recapacitar sobre eso y tener una opinión distinta a la mía, pero pienso que hay ejemplos que han demostrado que las mayorías políticas se trasladan al Consejo General del Poder Judicial, o pueden trasladarse o dan impresión de que se trasladan y, consiguientemente, pierde credibilidad el máximo órgano del Poder Judicial como poder del Estado.

¿Qué pasa con las mayorías judiciales a las que me refería? No estoy más que repitiendo lo que dijo el Tribunal Constitucional. Ese peligro se evita porque el constituyente lo que quiso es que fuera otra mayoría. Me dice usted: «Estará también politizada.» Bien, claro, todos tenemos nuestras ideas, pero es otra mayoría. No es buena, no es peor, no es mala, es distinta simplemente a la anterior, que es la única que puede controlar a ésa y, naturalmente,

al resto de los ciudadanos. Ese criterio, que puede ser equivocado, es en el que yo creo y es en el que creo que creyó el constituyente y es lo que creo que se trasluce de la propia Constitución, pero es mi opinión y como Fiscal General del Estado tengo que exponerla con esta claridad meridiana para que de una vez por todas se entienda y para que ustedes me puedan decir: está usted equivocado, pero nunca me podrán decir: no es usted sincero.

Después me pregunta S. S. por algo que me interesa hasta el punto de que estoy ya cerca de poderlo presentar y es el Libro Blanco del Ministerio Fiscal. Las carencias a las que me he referido antes hacen que estemos guardando celosamente los pocos ejemplares con que contamos del Libro Blanco del Ministerio Fiscal y esa celosa preocupación nuestra hace que hasta que lo presentemos oficialmente no podamos repartirlo, como sería nuestro deseo, pero, en todo caso, la presentación oficial va a ser pronto, va a ser un acto, además, que va a contar con la presencia de la señora Ministra de Justicia y en ese acto se dirá que el Ministerio Fiscal ha elaborado ese libro, se explicará en lo que consiste y, por supuesto, se remitirán, como es natural, a este Congreso de los Diputados los ejemplares que podamos y las explicaciones de por qué no remitimos más.

En cuanto al informe llamado Navajas, hace unos días la Fiscalía General del Estado por escrito ha contestado al Ministerio de Justicia, que a su vez había sido requerido con objeto de que explicara las razones por las cuales este informe no se entrega. Tengo que decir —y lo he dicho por escrito— que no puedo referirme en este momento al informe ni el Fiscal General del Estado tiene posibilidades de entregarlo, porque en este instante las diligencias previas que se habían sobreesido fueron reabiertas, justamente en agosto pasado, y se encuentran en instrucción. Puedo asegurar que a esa instrucción irá absolutamente todo aquello que pueda servir para investigar y descubrir la verdad material de esa causa. Eso es lo que le puedo decir a su señoría.

En cuanto a la redención de penas por el trabajo es cierto lo que usted dice. He seguido el criterio siempre como fiscal —y ahí están mis informes y mis calificaciones, y no sólo en Madrid sino en otros sitios— de que en caso de duda, es siempre a favor del reo, y cuando una pena aplicando el Código Penal resulta, a mi juicio y a juicio de los fiscales que conforman mi fiscalía, excesiva, desorbitada, se ha pedido todo lo mínimo que se ha podido pedir dentro de lo que permite la ley. La cuestión, señoría, que es discutible, reconozco, es que existe una sola sentencia y, como bien sabe, es a partir de la segunda cuando se crea jurisprudencia. Como Fiscal General del Estado, en una cuestión que además va a producir una perturbación importante, favorable o no favorable a los que se encuentran ahora reclusos, no creo que deba anticiparme a modificar una circular antes de que se sienta jurisprudencia por la Sala Segunda del Tribunal Supremo. He creído que debía hacerlo así, sin perjuicio de que sí me he preocupado, en la medida en que eso es posible y en la medida en que puedo hacerlo, de que se lleve a cabo la resolución lo antes posible, dentro, naturalmente, de los órdenes que ellos tengan, con objeto de que cuanto antes se

resuelva este problema que me preocupa, pero que es una cuestión de legalidad, de interpretación de la ley que no tengo más remedio que acatar, creo, como Fiscal General del Estado.

Contestaré, a continuación, al señor Belloch, del grupo del PSOE, que dice que le preocupa que yo mantenga las mismas ideas. Sólo puedo decir que a mí lo que me preocuparía es no mantener las mismas ideas. Acostumbro a pensar de una manera. Los que me eligen saben lo que pienso, los que me nombran en este caso. **(El señor Belloch Julbe: Sin duda.)** Evidentemente en este momento no hay otro sistema de nombramiento. Y no sólo los que me nombran sino muchas personas también me conocen. A lo mejor también me conoce el señor Belloch. **(El señor Belloch Julbe: Sin duda.)** y, por lo tanto, mis ideas están ahí y seguirán siendo las mismas, porque yo no soy capaz de llegar ante SS. SS y ahora explicar aquí razones que antes fueron las contrarias.

En cuanto a que el Gobierno no va a conseguir lo que yo pienso que es su voluntad —porque se me ha dicho—, que no va a conseguir que se mejoren las garantías legales en el nombramiento del Fiscal General del Estado y que tampoco va a conseguir nada sobre presupuestos, algo hemos conseguido, porque el propio señor Belloch dice que está de acuerdo con una partida presupuestaria que, por cierto, tuvo ocasión de crear él y no lo hizo, de forma que lo que me gustaría es que se hubiera hecho hace mucho tiempo, porque hace mucho tiempo que vengo diciéndolo. Desearía que, por fin, se diera un presupuesto al Ministerio

Fiscal, que además, por otra parte, me parece absolutamente razonable.

No voy a entrar en opiniones, que me parecen, como siempre, absolutamente respetables, de que yo apoyé un proyecto político. En la medida en que esto supone una petición de principio sobre mi persona, lo único que me cabe decir es que eso no es verdad, que yo no he apoyado ningún proyecto político. Sí he apoyado unas ideas y esas son justamente las ideas que ahora voy a seguir apoyando mientras sea Fiscal General del Estado. Creo que con esto he contestado al señor Belloch.

Finalmente, quiero agradecer las palabras de don Andrés Ollero. Dice S. S. que cuentan con la eficacia de mi actuación. Y les puedo asegurar que haré absolutamente todo y contribuiré con todos mis esfuerzos para que lo que hoy le he explicado aquí se haga, en la medida de mis posibilidades, una realidad.

Muchas gracias a todos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Ruego a los componentes de la Mesa y a los portavoces que permanezcan en la sala para una pequeña reunión de no más de diez minutos.

Agradezco en nombre de la Comisión al señor Ortiz Urculo su comparecencia e intervención. Con ello damos por terminada esta sesión de comparecencia del Fiscal General del Estado.

**Era la una y diez minutos de la tarde.**